

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5065
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	79819A35621D7E26558A2F8A3D0426F1DBA8C409FF31B3A18CE7E75EDF2C2774

DATOS DEL TOMADOR

Nombre o Razón Social	CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR	Tipo Identificación NIT / CC	902061114-4
Dirección	DG 8 S A 137	Ciudad	ORITO
Departamento	PUTUMAYO	Correo Electrónico	gerencia@maxserin.com
Teléfono	6084291061		

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre o Razón Social	GESTION ENERGETICA S.A E.S.P	Tipo Identificación NIT / CC	800194208-9
Dirección	CR 23 64 B 33	Ciudad	MANIZALES
Departamento	CALDAS	Correo Electrónico	notificacionjudicial@gensa.com.co
Teléfono			

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social	GESTION ENERGETICA S.A E.S.P	Tipo Identificación NIT / CC	800194208-9
Dirección	CR 23 64 B 33	Ciudad	MANIZALES
Departamento	CALDAS	Correo Electrónico	notificacionjudicial@gensa.com.co
Teléfono			

Actividad: CONSTRUCCIÓN

INTERMEDIARIOS

Nombre del Intermediario	ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA	Clave	227	Participación	100%
--------------------------	---------------------------	-------	-----	---------------	------

DATOS DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA						VIGENCIA DEL CERTIFICADO					
DD	MM	AA		HORA	DD	MM	AA		HORA	DD	MM	AA		
11	5	2026	INICIACIÓN	00:00	6	5	2026	INICIACIÓN	00:00					
			TERMINACIÓN	23:59	31	7	2029	TERMINACIÓN	23:59	31	7	2029		
REFERENCIA DE PAGO			VALOR DE PRIMA		GASTOS DE EXPEDICIÓN			SUB TOTAL		IVA		TOTAL A PAGAR		
12174464			81.707.349,64		10.000,00			81.717.349,64		15.526.296,43		97.243.646,07		

COASEGURO

CEDIDO

X

ACEPTADO

COMPañIA	CÓDIGO	% PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	600	33
SEGUROS DEL ESTADO S A	282	33
COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	1	34

Colmena Seguros Generales S.A.
NIT: 901.521.912-6
Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5065
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	79B19A35621D7E26558A2FBA3D0426F1DBA8C409FF31B3A18CE7E75EDF2C1774

¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?
Valor del Contrato 57.838.899.623,00

COBERTURAS	% ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PRIMA
Cumplimiento Del Contrato ✓	30%	17.351.669.887,00 ✓	06/05/2026 ✓	31/01/2027 ✓	32.088.704,59
Pago Anticipado ✓	45% ✓	26.027.504.830,00 ✓	06/05/2026 ✓	30/09/2026 ✓	26.205.775,41
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales ✓	5%	2.891.944.981,00 ✓	06/05/2026 ✓	31/07/2029 ✓	23.412.869,64
Total Prima					81.707.349,64

¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

- 2.1. Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2. Daños causados por el tomador/garantizado a los bienes o al personal de el asegurado o a personas distintas de éste, ocurridos durante la ejecución del contrato, ni los derivados de la responsabilidad civil extracontractual del tomador/garantizado.
- 2.3. El incumplimiento de la obligación del tomador/garantizado de contratar otros seguros.
- 2.4. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligado el asegurado sobre los bienes u obras relacionadas con el contrato.
- 2.5. Cuando la reclamación verse sobre hechos atribuibles al demérito de uso o el desgaste natural y normal de los bienes u obras relacionadas con el contrato, como consecuencia del transcurso del tiempo del uso normal de dichos bienes u obras.
- 2.6. El incumplimiento del tomador/garantizado en el pago de prestaciones laborales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal pactada entre el trabajador y el empleador, a menos que éstas sean aceptadas expresamente por la aseguradora, lo cual constará en la carátula de la póliza o de sus anexos.
- 2.7. Las sanciones, cláusulas penales o multas impuestas al contratista-garantizado, incluidas en el contrato o aquellas derivadas de sanciones administrativas o de policía. Los perjuicios diferentes a los perjuicios patrimoniales directos sufridos por el contratante como consecuencia del incumplimiento del contratista, tales como los perjuicios indirectos, extrapatrimoniales, inciertos, futuros, consecuenciales, subjetivos. El lucro cesante.
- 2.8. El incumplimiento de la cláusula de indemnidad del contrato garantizado.
- 2.9. Daños y perjuicios por obligaciones que no aparezcan en el contrato garantizado.
- 2.10. El incumplimiento de disposiciones legales.
- 2.11. Para el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos no tendrán cobertura los hechos derivados del incumplimiento por parte del contratante de las recomendaciones o instrucciones del uso efectuadas por el contratista.
- 2.12. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo.
- 2.13. Pandemias / epidemias / enfermedades por coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples e individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirecta causado por, que surja de que resulte de o en conexión con o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido por no limitado a: a) enfermedades por coronavirus (covid-19) b) síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars -cov-2) cualquier variación o mutación de lo arriba. también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficio o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.
- 2.14. Terrorismo cibernético, el cual significa un acto de un individuo o grupo de individuos dirigido contra un sistema informático, donde es lógico concluir que los actores están motivados por objetivos sociales, ideológicos, religiosos, económicos o políticos, o con el propósito de

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5065
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	79819A35621D7E26558A2FBA3D0426F1DBA8C409FF31B3A1BCE7E75EDF2C2774

intimidar o coaccionar a un estado o la población civil del mismo, o interrumpir cualquier segmento de la economía. adicionalmente, se excluyen daños o pérdidas derivadas de manipulación, alteración, modificación, destrucción, pérdida, el acceso indebido a la información y la f

2.15. Cuando otorgar una cobertura, pagar un reclamo o proporcionar un beneficio exponga a Colmena a cualquier sanción, prohibición o restricción, de conformidad con las resoluciones de las naciones unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido, Australia o Estados Unidos de América.

2.16. Perjuicios derivados de conductas culposas o dolosas del asegurado o del contratista con la participación o tolerancia del asegurado.

2.17. Perjuicios derivados del incumplimiento de modificaciones introducidas al contrato original, salvo que se obtenga la autorización previa por escrito de Colmena, mediante la emisión del correspondiente certificado de modificación.

2.18. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista causado directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes por orden de autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

2.19. Eventos en los que se desee cubrir el uso de los dineros entregados como pago anticipado al tomador/garantizado, respecto del amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.

2.20. Pagos anticipados que hayan sido entregados en efectivo o por medios diferentes al cheque o a transferencias bancarias electrónicas de dinero, haciendo alusión al Amparo de pago anticipado.

2.21. Eventos relacionados con personal de los subcontratistas o a aquellas personas vinculadas al tomador/garantizado bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo, el pago de obligaciones ante las entidades de la seguridad social y obligaciones parafiscales, en lo referente al amparo de Pago De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de naturaleza Laboral.

2.22. Eventos relacionados con la garantía extendida de los elementos, bienes o equipos suministrados, en relación con el amparo de Calidad de los Elementos.

IMPORTANTE

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. El pago de la prima deberá hacerse en el momento de la entrega de la presente póliza o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

En caso de que la póliza sea estipulada en dólares de los Estados Unidos de América, el pago de la prima y el pago de un siniestro deberán registrarse de acuerdo con las reglamentaciones del régimen cambiario, según las siguientes precisiones:

-El pago de la prima, solo se podrá realizar mediante transferencia electrónica o cheque, utilizando la Tasa de cambio Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente el día en que se efectúe el pago de la póliza, anexo u otro documento relacionado (para calcular el valor de los impuestos se usará el tipo de cambio que exijan las normas vigentes);

-El pago de un siniestro o indemnización se efectuará en pesos colombianos utilizando la Tasa de cambio Representativa del Mercado vigente el día en que se efectúe el pago.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES, registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 07/06/2025-1350-P-05-65324_V2_06/2025-D001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresada en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho

Colmena Seguros Generales S.A.
NIT: 901.521.912-6
Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5065
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	79B19A35621D7E26558A2FBA3D0426F1DBA8C409FF31B3A1BCE7E75EDF3C2774

observación alguna sobre su contenido a Colmena Seguros Generales S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente. Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, informamos que la compañía de seguros Colmena Seguros Generales S.A., suministrará las medidas de verificación en línea y contacto telefónico o virtual para las consultas atinentes a la póliza que sea suscrita.

1. Las condiciones generales están disponibles en el Portal Web www.colmenaseguros.com/seguros-Generales/

2. En virtud de las disposiciones legales y normativas en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, le recomendamos mantenerse informado al respecto consultando nuestro portal web: www.colmenaseguros.com, ingresando a los enlaces Servicio al cliente/Protección al consumidor financiero y Servicio al cliente/protección de datos o en defensordelconsumidorfinancierogenerales@colmenaseguros.com.

3. Defensor del Consumidor Financiero: Podrás contactar al defensor del consumidor financiero en el correo electrónico defensordelconsumidorfinancierogenerales@colmenaseguros.com o en www.colmenaseguros.com o en la Dirección: Av. 19 No. 114 - 09. Oficina 502, Bogotá, y Teléfonos: (1) 2131370 - 2131322 - Fax: (1) 6193259 - 2130495.

4. He leído, revisado, entendido y recibido todas y cada una de las condiciones de la presente carátula y el clausulado de la póliza, que conozco su contenido, cuales son mis deberes, obligaciones, derechos, los costos y gastos que le son inherentes y sus consecuencias legales y con mi firma acepto integralmente su contenido.

5. Cuando el Tomador sea una persona natural, deberán considerarse las siguientes autorizaciones:

a. Autorización de canales: Conforme con lo señalado en la Ley 2300 de 2023, autorizo a Colmena Seguros para que me contacte para los temas relacionados con la cobranza de la prima del seguro y envío de información de carácter comercial y/o publicitarios por los siguientes canales:

Correo electrónico

Canal telefónico

WhatsApp

Mensaje de texto SMS

Correo físico

De acuerdo con lo anterior, Colmena Seguros te contactará en el horario: de Lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y Sábados de 8:00 am a 3:00 pm. En caso de requerir modificar los medios de contacto lo puede hacer a través de los siguientes canales: Bogotá 601 401 0447, Medellín 604 444 1246, Cali 602 403 6400, Barranquilla 605 353 7559, Otras ciudades 018000-9-19667 o #833 WhatsApp 315 700 30 33..

b. Reporte de Información: Autorizo a Colmena Seguros Generales S.A. para incluir, consultar, reportar y procesar, a partir de la fecha de expedición de esta solicitud y durante la vigencia de este seguro en cualquier momento, la información aquí contenida a las centrales de información o bases de datos u otras aseguradoras del sector.

DECLARACIONES

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5065
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	79B19A35621D7E26558A2FBA3D0426F1DBA8C409FF31B3A1BCE7E75EDF2C2774

OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO

6 de mayo del 2026

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO 140-13.06-0187-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE LAS SOLUCIONES ENERGETICAS SOSTENIBLES (INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS-SISFV, HIBRIDOS O MEJORAMIENTO), INCLUYENDO LA ACTIVIDAD ESCUELAS DE TRANSICION ENERGETICA JUSTA, ACUERDO CON LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFC EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR CONFORMADO POR:

-OSCAR JAIRO MUÑOZ BENAVIDES CC. 12.992.766 PARTICIPACION 20%

-MAXSERIN SAS NIT. 846.001.524-1 PARTICIPACION 25%

-ENGYCOL GROUP SAS NIT. 900.730.100-5 PARTICIPACION 40%

-CONSTRUCCIONES Y CERTIFICACIONES ELECTRICAS CELEC SAS ESP NIT. 901.199.078-7 PARTICIPACION 15%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros Generales S.A.

Contrato 140-13.06-0187-2026
Consignatario Consorcio Putumayo Solar
Fecha 21/05/26
Revisado Dayana Pags Pags
Aprobado 



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5065
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	79B19A35621D7E26558A2FBA3D0426F1DBA8C409FF31B3A1BCE7E75EDF2C2774


FIRMA DEL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros Generales S.A

Para mayor información comuníquese con nuestra línea gratuita nacional: 01 8000 919667; o en: Bogotá 401 0447 -

Medellín 444 1246 - Cali 403 6400 - Barranquilla 353 7559

Registro SFC - 07/06/2025-1350-P-05-65324_V2_06/2025-D001

Referencia a Nota Técnica 07/06/2025-1350-NT-P-05-65324_V2_06/2025

**SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE
ENTIDADES PARTICULARES**

La Compañía de Seguros Generales Colmena S.A., que en adelante se denominará Colmena, o la Aseguradora se obliga a indemnizar de acuerdo con este contrato, las pérdidas cubiertas bajo los amparos descritos a continuación hasta el límite de valor asegurado, tal como se establece expresamente en la carátula de la póliza.

¿Qué cubre este seguro?

SECCIÓN I AMPAROS**I.1. SERIEDAD DE LA OFERTA**

Colmena cubre al asegurado por los perjuicios patrimoniales directos causados por el tomador/garantizado, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato objeto de la licitación, concurso, convocatoria o invitación, en los términos de la propuesta y condiciones que dieron fundamento a la adjudicación.

I.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

Colmena cubre al asegurado, por los perjuicios patrimoniales sufridos con ocasión del mal uso o la apropiación indebida que el tomador/garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado a título de anticipo, para la ejecución del contrato.

Si el objeto del contrato garantizado se cumple, la indemnización se liquidará descontando del valor recibido por concepto del anticipo, el valor de la remuneración o pago del trabajo o del servicio objeto de contrato descrito en la póliza, equivalente a la parte ejecutada.

¡Ten Presente! Cuando se trate de bienes, para que pueda hacerse efectivo el amparo, los mismos deben estar tasados en dinero y descritos de tal forma en el contrato celebrado.

Cuando se trate de dinero, este debe haber sido entregado mediante cheque, consignación bancaria, fiducia o transferencia electrónica que soporte el giro del dinero durante la vigencia del amparo.

El presente amparo no cubre el uso de los dineros entregados por el asegurado como pago anticipado.

I.3. PAGO ANTICIPADO

Colmena cubre al asegurado por los perjuicios patrimoniales sufridos con ocasión del no reintegro del dinero entregado a título de pago anticipado, no ejecutado en el desarrollo del objeto contractual, por parte del tomador/garantizado.

¡Ten Presente! Si el objeto del contrato garantizado se cumple, la indemnización se liquidará descontando del valor recibido por concepto de pago anticipado, el valor de la remuneración o pago del trabajo o del servicio objeto de contrato descrito en la póliza, equivalente a la parte ejecutada.

1.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Colmena cubre al asegurado por los perjuicios patrimoniales directos derivados del incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, imputable al tomador/garantizado.

1.5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL

Colmena cubre al asegurado por el incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral a cargo del tomador/garantizado con sus trabajadores, relacionadas con el personal vinculado mediante contrato de trabajo para participar en la ejecución del contrato garantizado y sobre las cuales sea solidariamente responsable el asegurado.

La presente cobertura opera respecto de los eventos en que pueda predicarse la solidaridad patronal del asegurado, de conformidad con lo consignado en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

¡Ten Presente! Su vigencia no excederá los 3 años a partir de la finalización del contrato amparado a través de la presente póliza.

1.6. ESTABILIDAD DE LA OBRA

Colmena cubre al asegurado a partir de la entrega a satisfacción de la obra contratada, en condiciones normales de uso y mantenimiento, por los perjuicios patrimoniales derivados de los daños de la misma imputables al tomador/garantizado.

Cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo con los planos, proyectos, seguridad y firmeza de la estructura.

1.7. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS

Colmena cubre al contratante y quien figura como asegurado en la presente póliza, de los perjuicios patrimoniales imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados por este, en las cantidades y especificaciones técnicas pactadas en el contrato o documento amparado por la presente póliza.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los equipos por el asegurado la cual será registrada en un certificado específico que hará parte integral de la presente póliza.

¡Ten Presente! Este amparo, opera en exceso de la garantía otorgada por el fabricante en caso de tenerla y su vigencia tendrá límite en la otorgada por el fabricante y en lo que se estipule en la carátula de la póliza.

En caso de que el contratista haya dado recomendaciones o instrucciones de uso y el asegurado no las haya implementado o acatado se entenderá que existe un hecho de exoneración al tenor del artículo 2357 del Código Civil.

1.8. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

Colmena cubre al contratante y quien figura como asegurado en la presente póliza, de los perjuicios patrimoniales imputables al contratista, derivados del incorrecto funcionamiento de los equipos que suministre e instale el contratista, específicamente por la reparación o reemplazo de los equipos.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los equipos por el asegurado la cual será registrada en un certificado específico que hará parte integral de la presente póliza.

1.9. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Colmena cubre al asegurado por los perjuicios patrimoniales imputables al tomador/garantizado, derivados del incumplimiento de las especificaciones fijadas en el contrato o en las normas técnicas básicas relacionadas con el servicio contratado.

Este amparo solamente operará con posterioridad a la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato.

1.10. PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

Colmena cubre al asegurado por los perjuicios patrimoniales derivados del incumplimiento imputable al tomador/garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previsto en el contrato amparado por la presente póliza.

1.11. BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO

Colmena cubre al asegurado contra los perjuicios patrimoniales imputables al contratista con ocasión del mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos que le hayan entregado a título de préstamo con la obligación de restituirlos y que únicamente serán usados para la ejecución del contrato que se describe en el objeto de la póliza.

Se entenderá que existe mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos cuando éstos no sean reintegrados por parte del contratista al asegurado o que sean reintegrados con fallas o averías.

¡Ten Presente!

Para que la presente cobertura opere, los materiales y equipos entregados al contratista deberán estar debidamente inventariados y tasados en dinero, previo al inicio de la ejecución del contrato, mediante documento firmado por el asegurado y el contratista, en el cual se relacionen los materiales equipos y el estado de los mismos.

1.12. OTROS AMPAROS

Colmena otorgará los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que el asegurado considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

¿Qué no cubre este seguro?

Sección II EXCLUSIONES

Colmena no pagará los perjuicios que se deriven directa o indirectamente del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato garantizado, en los siguientes eventos:

- 2.1. Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2. Daños causados por el tomador/garantizado a los bienes o al personal de el asegurado o a personas distintas de éste, ocurridos durante la ejecución del contrato, ni los derivados de la responsabilidad civil extracontractual del tomador/garantizado.
- 2.3. El incumplimiento de la obligación del tomador/garantizado de contratar otros seguros.
- 2.4. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligado el asegurado sobre los bienes u obras relacionadas con el contrato.
- 2.5. Cuando la reclamación verse sobre hechos atribuibles al demérito de uso o el desgaste natural y normal de los bienes u obras relacionadas con el contrato, como consecuencia del transcurso del tiempo del uso normal de dichos bienes u obras.
- 2.6. El incumplimiento del tomador/garantizado en el pago de prestaciones laborales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal pactada entre el trabajador y el empleador, a menos que éstas sean aceptadas expresamente por la aseguradora, lo cual constará en la carátula de la póliza o de sus anexos.
- 2.7. Las sanciones, cláusulas penales o multas impuestas al contratista-garantizado, incluidas en el contrato o aquellas derivadas de sanciones administrativas o de policía. Los perjuicios diferentes a los perjuicios patrimoniales directos sufridos por el contratante como consecuencia del incumplimiento del contratista, tales como los perjuicios indirectos, extrapatrimoniales, inciertos, futuros, consecuenciales, subjetivos. El lucro cesante.
- 2.8. El incumplimiento de la cláusula de indemnidad del contrato garantizado.
- 2.9. Daños y perjuicios por obligaciones que no aparezcan en el contrato garantizado.
- 2.10. El incumplimiento de disposiciones legales.
- 2.11. Para el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos no tendrán cobertura los hechos derivados del incumplimiento por parte del contratante de las recomendaciones o instrucciones del uso efectuadas por el contratista.
- 2.12. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo.
- 2.13. Pandemias / epidemias / enfermedades por coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples e individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirecta causado por, que surja de que resulte de o en conexión con o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido por no limitado a: a) enfermedades por coronavirus (covid-19) b) síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars -cov-2) cualquier variación o mutación de lo arriba. también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficio o

cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

- 2.14. Terrorismo cibernético, el cual significa un acto de un individuo o grupo de individuos dirigido contra un sistema informático, donde es lógico concluir que los actores están motivados por objetivos sociales, ideológicos, religiosos, económicos o políticos, o con el propósito de intimidar o coaccionar a un estado o la población civil del mismo, o interrumpir cualquier segmento de la economía. adicionalmente, se excluyen daños o pérdidas derivadas de manipulación, alteración, modificación, destrucción, pérdida, el acceso indebido a la información y la falta de disponibilidad de servicio de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por cualquier medio electrónico o similares como por ejemplo el intercambio electrónico de datos (edi), internet, correo electrónico entre otros. Se puede producir como consecuencia de ataques de piratas informáticos o hackers y por fallos o errores no intencionados.
- 2.15. Cuando otorgar una cobertura, pagar un reclamo o proporcionar un beneficio exponga a Colmena a cualquier sanción, prohibición o restricción, de conformidad con las resoluciones de las naciones unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido, Australia o Estados Unidos de América.
- 2.16. Perjuicios derivados de conductas culposas o dolosas del asegurado o del contratista con la participación o tolerancia del asegurado.
- 2.17. Perjuicios derivados del incumplimiento de modificaciones introducidas al contrato original, salvo que se obtenga la autorización previa por escrito de Colmena, mediante la emisión del correspondiente certificado de modificación.
- 2.18. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista causado directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes por orden de autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- 2.19. Eventos en los que se desee cubrir el uso de los dineros entregados como pago anticipado al tomador/garantizado, respecto del amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.
- 2.20. Pagos anticipados que hayan sido entregados en efectivo o por medios diferentes al cheque o a transferencias bancarias electrónicas de dinero, haciendo alusión al Amparo de pago anticipado.
- 2.21. Eventos relacionados con personal de los subcontratistas o a aquellas personas vinculadas al tomador/garantizado bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo, el pago de obligaciones ante las entidades de la seguridad social y obligaciones parafiscales, en lo referente al amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de naturaleza Laboral.
- 2.22. Eventos relacionados con la garantía extendida de los elementos, bienes o equipos suministrados, en relación con el amparo de Calidad de los Elementos.

SECCIÓN III OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO

1. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o en los certificados que se expidan en desarrollo de la presente póliza, no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. Su exigibilidad está supeditada a la ocurrencia del siniestro por incumplimiento según los distintos amparos otorgados por esta póliza, en los términos y condiciones en ellos indicados.

2. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Las coberturas deben ser independientes unas de otras en torno a sus riesgos, vigencias y de sus valores asegurados. La entidad asegurada solamente puede reclamar el valor de una cobertura para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto.

¡Ten Presente!

Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro y no excederá, en ningún caso, de dicha suma.

VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o mediante anexos

¡Ten Presente!

La vigencia de los amparos no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato amparado por la presente póliza.

4. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Colmena pagará cuando el contratista garantizado sea legal o contractualmente responsable por el incumplimiento de la obligación cubierta, durante la vigencia de la póliza. El presente contrato de seguro cubre los perjuicios patrimoniales derivados del incumplimiento imputable al contratista garantizado y, en ningún caso, cubre perjuicios de otra naturaleza, aunque se originen, directa o indirectamente, en dicho incumplimiento. La indemnización a cargo de Colmena se limita al monto de perjuicio patrimonial que demuestre haber sufrido el asegurado por el incumplimiento del contrato cuyo cumplimiento se ampara hasta la concurrencia del valor asegurado establecido en esta póliza.

El valor asegurado ampara los perjuicios patrimoniales causados por el incumplimiento de la totalidad del contrato amparado. Si el contrato cuyo cumplimiento se ampara hubiere sido satisfecho, cumplido parcialmente, la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización a cargo de Colmena no podrá exceder de una proporción del valor asegurado igual al del porcentaje incumplido del contrato cuyo cumplimiento se ampara. Derivada del incumplimiento parcial, se liquidará deduciendo de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación. El valor asegurado del presente contrato de seguro, no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

5. PAGO DE LA PRIMA

La prima solamente será entregada por parte de Colmena cuando el tomador pague la prima de la póliza.

6. CESIÓN DE LA PÓLIZA

La cesión de la presente póliza requiere el consentimiento escrito por parte de Colmena, en caso de incumplimiento de esta disposición, el seguro termina automáticamente y la compañía sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión de la póliza.

7. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

Colmena no puede revocar la póliza que sea expedida, durante el periodo de vigencia de los amparos otorgados.

8. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro el asegurado tiene la obligación de informar a Colmena sobre su ocurrencia dentro de los tres días siguientes a la fecha en que le haya conocido o debido conocer. Igualmente se obliga, en desarrollo de la obligación de evitar la extensión y propagación del siniestro a suspender los pagos al contratista derivados del contrato garantizado hasta tanto defina la responsabilidad del mismo. Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, Colmena deducirá de la indemnización el valor de los prejuicios que tal conducta le haya causado.

9. PÉRDIDA DEL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN

El asegurado perderá su derecho a la indemnización en los siguientes casos:

- 9.1. Si las pérdidas o daños han sido causadas por el asegurado, por sus representantes legales, hoy directores y administradores o con su complicidad.
- 9.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, hubo apoyada en pruebas falsas.
- 9.3. Si al dar noticia del siniestro se omite, maliciosamente, informar acerca de las garantías coexistentes.

10. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.

Colmena deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

Colmena estará obligada a afectar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado beneficiario acredite su derecho, aún extrajudicialmente, de acuerdo con lo dicho en los párrafos anteriores. Dentro del mismo término, la compañía podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual sustituirá al contratista en todos sus derechos y obligaciones derivados del contrato garantizado. Colmena está en derecho de exigir la documentación adicional que sea pertinente para comprobar la ocurrencia y cuantía del siniestro y el asegurado está en la obligación de aportarla.

11. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro EL ASEGURADO - BENEFICIARIO fuere deudor del CONTRATISTA, con sujeción a lo señalado en el artículo 1714 y siguientes

del Código Civil éste deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de Colmena al ASEGURADO – BENEFICIARIO.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

Si por el incumplimiento del contratista, Colmena resolviera continuar con la ejecución del contrato y la entidad contratante estuviese de acuerdo con ellos, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de Colmena,

13. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Colmena tiene la facultad para vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir directamente para lograr su cumplimiento. el asegurado, en la medida de sus facultades colaborará en la vigilancia y en el control de la ejecución del contrato.

Colmena podrá inspeccionar los documentos del asegurado o del contratista que tengan relación con el contrato garantizado.

14. OTRAS GARANTÍAS

Si el riesgo amparado por la presente póliza lo estuviere igualmente por otra u otras garantías, el valor de la indemnización por los siniestros amparados se distribuirá a prorrata.

15. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato afianzado, prevalecerán las primeras. si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecen las primeras.

16. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito. Con excepción de lo dicho la condición Octava para el aviso del siniestro y, será prueba suficiente la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la parte. también será prueba suficiente la notificación la constancia de recibido con la firma respectiva de la parte destinataria.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA
ESTATALES**

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

DATOS DEL TOMADOR

Nombre o Razón Social CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR		Teléfono 6084291061
Tipo y número de identificación del tomador N.I.T. No 902061114-4		Correo Electrónico gerencia@maxserin.com
Dirección DG 8 5 A 137	Ciudad ORITO	Departamento PUTUMAYO
Actividad Económica	Comercio Al Por Mayor De Materiales De Construccion, Artículos De Ferreteria, Pinturas, Pr	

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre o Razón Social CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR		Teléfono 6084291061
Tipo y número de identificación del asegurado N.I.T. No 902061114-4		Correo Electrónico gerencia@maxserin.com
Dirección DG 8 5 A 137	Ciudad ORITO	Departamento PUTUMAYO

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR	Tipo y número de identificación
---	---------------------------------

DATOS DE LA PÓLIZA

FECHA DE EXPEDICION DE LA POLIZA:			VIGENCIA DE LA POLIZA:						VIGENCIA DEL CERTIFICADO:						
			DESDE(00 HH)			HASTA(24 HH)			DESDE(00 HH)			HASTA(24 HH)			
11	5	2026	6	5	2026	31	7	2026	6	5	2026	31	7	2.026	
Periodicidad de pago			Valor total de la prima sin IVA			Gastos de Expedición			IVA			Valor total de prima con IVA			
Único			2.054.169,33						390.292,17			2.444.461,50			
Recibo de Pago No			12174466				Sucursal			Antioquia					

INTERMEDIARIO

Nombre o Razón Social ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA	Clave 227	% Participación 100%
--	--------------	-------------------------

DISTRIBUCIÓN Y TIPO DE COASEGURO

CEDIDO

☒

ACEPTADO

☐

Compañía	Clave	% Participación
SEGUROS DEL ESTADO S A	282	33%
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	600	33%
COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	1	34%

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA
ESTATALES**

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

COBERTURA BÁSICA	VALOR ASEGURADO VIGENCIA	VALOR ASEGURADO EVENTO	DEDUCIBLE
Predios, labores y operaciones (PLO)	\$ 2.891.944.981,00	\$ 1.445.972.490,50	10% del valor de la pérdida, mínimo 10.000.000
AMPAROS ADICIONALES			
Pagos médicos voluntarios	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	Sin Deducible
Contratistas independientes	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	10% del valor de la pérdida, mínimo 2.000.000
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	10% del valor de la pérdida, mínimo 5.000.000
Responsabilidad civil patronal	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	10% del valor de la pérdida, mínimo 2.000.000
Vehículos no propios	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	10% del valor de la pérdida, mínimo 2.000.000
Vehículos propios	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	10% del valor de la pérdida, mínimo 2.000.000
Responsabilidad civil cruzada	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	10% del valor de la pérdida, mínimo 2.000.000
Perjuicios extrapatrimoniales	\$ 2.891.944.981,00	\$ 1.445.972.490,50	10% del valor de la pérdida, mínimo 10.000.000

EXCLUSIONES

- Lesiones a las personas o daños a los bienes del cónyuge del asegurado o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, excepto los daños materiales y/o lesiones personales sufridos por estas personas cuando se encuentren en calidad de terceros.
- Perjuicios sufridos por el asegurado en su persona o en sus bienes, así como perjuicios sufridos por los socios, directores y representantes legales del asegurado en su persona o en sus bienes, excepto daños materiales y/o lesiones personales sufridos por estas personas cuando se encuentren en calidad de terceros.
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de un contrato, en la medida en que no resulten en lesiones físicas a personas o daños a propiedades. de igual forma, se excluyen los daños que deba asumir el asegurado por pactos que comprometan su responsabilidad civil más allá de lo establecido en el régimen legal, como también responsabilidades ajenas en que el asegurado, por convenio o contrato, se obligue como sustituto, delegado o causahabiente del responsable original.
- Daños originados por una contaminación paulatina o gradual del medio ambiente, agua, aire, suelo, subsuelo, incluyendo contaminación gradual por ruido.
- Lesiones personales y/o muerte ocasionados a terceros por una infección o enfermedad padecida por el asegurado o sus representantes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedad de animales pertenecientes al asegurado o suministrados por el mismo, o por los cuales sea legalmente responsable.
- Daños materiales, lesiones personales y/o muerte a causa de la inobservancia o la violación deliberada de una obligación determinada impuesta por reglamentos, estudios técnicos o por instrucciones emitidas por cualquier autoridad.
- Daños materiales, lesiones personales y/o muerte directa o indirectamente causados por, resultantes de, como consecuencia de o agravados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos fabricados o elaborados entera o principalmente con dichas sustancias.
- Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales puros; es decir, que no sean consecuencia directa de un daño material, lesión personal y/o muerte.
- Enfermedad profesional.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA ESTATALES

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

10. Lesiones personales, muerte y/o daños materiales ocasionados por la acción lenta o continuada de: temperaturas, gases, vapores, humedad, sedimentación o desechos (humo, hollín, polvo y otros).

11. Daños ocasionados a aeronaves o embarcaciones o causados por estas.

12. Desaparición o hurto de los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el asegurado en el ejercicio de su profesión, actividad comercial, industrial o empresarial.

13. La responsabilidad civil que pueda ser imputable al asegurado, por daños o perjuicios originados a los bienes de terceros que estén bajo el cuidado, tenencia o control del asegurado. No obstante, esta exclusión no opera cuando se haya contratado el amparo en las condiciones particulares.

14. Multas, sanciones, penalidades y todo tipo de daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages), daños ejemplarizantes (exemplary damages) u otros de la misma naturaleza.

15. Daños materiales, lesiones personales y/o muerte relacionados directa o indirectamente con encefalopatía espongiforme transmisible y/o bovina o enfermedad de creutzfeld-jacob [cjd], comúnmente conocida como "enfermedad de las vacas locas".

16. Responsabilidad civil imputable a los miembros de junta directiva y demás administradores como consecuencia de acciones u omisiones en el desempeño de las funciones propias de su cargo.

17. Daños a consecuencia directa o indirecta de reacción nuclear, radiación nuclear, explosión nuclear o contaminación radiactiva.

18. Perjuicios causados directa o indirectamente por, guerra, actos terroristas, actos guerrilleros, huelgas, reyertas, saqueos o cualquier acto que perturbe la paz y el orden público. Para los efectos de esta exclusión, por terrorismo se entenderá cualquier acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea realizados con la intención, o propósito de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar a la comunidad.

19. Daños genéticos a personas o animales.

20. Exclusión de organismos genéticamente modificados (ogm): queda expresamente excluida cualquier reclamación relacionada con, o derivada de la manipulación de un ogm, o un producto de ogm o una parte de un producto integrada por un ogm. Para los fines de esta exclusión, el término organismos genéticamente modificados (ogm) significa e incluye los organismos o microorganismos, o las células o los orgánulos celulares, y en general toda unidad biológica o molecular con potencial de auto replicación, de los que se hayan obtenido organismos genéticamente modificados, que hayan sido sometidos a un proceso de ingeniería genética que tuviere como resultado su cambio genético.

21. Daños materiales, lesiones personales y/o muerte, costos o gastos relacionados directa o indirectamente con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de "fungosidad" y/o "espora". Para los fines de esta exclusión, se aplican las siguientes definiciones: "fungosidad" incluye, pero no se limita a, todo tipo de moho, mildéu, hongo, levadura o biocontaminante. "espora" incluye, pero no se limita a, toda sustancia producida por, derivada de, u originada en cualquier "fungosidad".

22. Terrorismo cibernético, entendiéndose como tal, todo acto de un individuo o grupo de individuos dirigido contra un sistema informático, donde es lógico concluir que los actores están motivados por objetivos sociales, ideológicos, religiosos, económicos o políticos, o con el propósito de intimidar o coaccionar a un estado o la población civil del mismo, o interrumpir cualquier segmento de la economía.

23. Daños o pérdidas derivadas de la manipulación, alteración, modificación, destrucción, pérdida, el acceso indebido a la información y la falta de disponibilidad de servicio de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por cualquier medio electrónico o similares como por ejemplo el intercambio electrónico de datos (edi), internet, correo electrónico, entre otros, que se pueden producir como consecuencia de ataques de piratas informáticos o hackers y por fallos o errores no intencionados.

24. Hurto simple y hurto calificado.

25. La explotación y producción de petróleo tanto en el mar como en tierra firme.

26. Daños a pozos petroleros y sus daños consecuentes, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo.

27. Daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo.

28. Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles o cualquier producto que los contenga.

29. Daño ecológico puro, entendiéndose como tal el daño ecológico en sí mismo considerado, no vinculado a un daño a persona o a bien material alguno propiedad de terceros.

30. Daños materiales, lesiones personales y/o muerte ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

31. Daños derivados o causados por responsabilidad profesional del asegurado.

32. Daños a conducciones subterráneas de agua, energía, gas, combustible, alcantarillado, teléfono o a otro tipo similar de conducción.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA
ESTATALES**

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

33. Daños a consecuencia del hurto o del hurto calificado de vehículos, accesorios o bienes dejados dentro de los mismos.

34. Difamación, calumnia, infamia, declaraciones con carácter ofensivo.

35. Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje, así como a otras propiedades del dueño de la obra, ni a los aparatos, equipos, materiales y maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.

36. Daños en vías públicas ocasionados por vehículos como volquetas, mezcladoras, compresores y otros que lleven y traigan materiales a la obra.

37. Pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos.

38. Modificación del nivel freático de las aguas.

39. Responsabilidad civil como consecuencia de construcciones, montajes, ensanches o ejecuciones de obras civiles por parte del asegurado y/o contratistas y/o subcontratistas.

40. Eventos de la naturaleza, fuerza mayor y actos de dios.

41. Daños a terceros o la responsabilidad derivada de la falla y falta en el suministro de cualquier servicio.

42. Excluyendo cualquier pago tanto de prima como de las cauciones judiciales.

43. Cláusula de exclusión y limitación por sanciones. La compañía no otorga cobertura y no es responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar algún beneficio en virtud de la presente, cuando la prestación de dicha cobertura, el pago de tal reclamo o disposición de dicho beneficio exponga a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones de las naciones unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido, Australia o Estados Unidos de América.

44. Transmisión de enfermedades y/o pandemias.

45. Cláusula de exclusión de enfermedades infecciosas. Se excluye cualquier lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que sur por o relacionado a una causa directa o indirecta, sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, incluyendo, pero no limitada a, virus y contaminantes bacterianos como covid-19, coronavirus, mers, rotavirus, sars, todo y cualquier tipo de influenza y anthrax.

46. Dolo o Culpa grave del asegurado.

47. Responsabilidad civil como consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

Las exclusiones particulares, se encuentran contenidas en las condiciones generales de la presente póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA ESTATALES

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

IMPORTANTE

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a mas tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

En caso de que la póliza sea estipulada en dólares de los Estados Unidos de América, el pago de la prima y el pago de un siniestro deberán regirse de acuerdo con las reglamentaciones del régimen cambiario, según las siguientes precisiones:

El pago de la prima, solo se podrá realizar mediante transferencia electrónica o cheque, utilizando la Tasa de cambio Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente el día en que se efectúe el pago de la póliza, anexo u otro documento relacionado (para calcular el valor de los impuestos se usará el tipo de cambio que exijan las normas vigentes);

El pago de un siniestro o indemnización se efectuará en pesos colombianos utilizando la Tasa de cambio Representativa del Mercado vigente el día en que se efectúe el pago.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES, registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 13/09/2025-1350-P-06-66331_V3_09/2025-D001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresada en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Colmena Seguros Generales S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente. Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, informamos que la compañía de seguros Colmena Seguros Generales S.A., suministrará las medidas de verificación en línea y contacto telefónico o virtual para las consultas atinentes a la póliza que sea suscrita.

1. Las condiciones generales están disponibles en el Portal Web www.colmenaseguros.com.

2. En virtud de las disposiciones legales y normativas en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, le recomendamos mantenerse informado al respecto consultando nuestro portal web: www.colmenaseguros.com, ingresando a los enlaces Servicio al cliente/Protección al consumidor financiero y Servicio al cliente/protección de datos o en defensordelconsumidorfinancierogenerales@colmenaseguros.com.

3. Defensor del Consumidor Financiero: Podrás contactar al defensor del consumidor financiero en el correo electrónico defensordelconsumidorfinancierogenerales@colmenaseguros.com o en www.colmenaseguros.com o en la Dirección: Av. 19 No. 114 - 09. Oficina 502, Bogotá, y Teléfonos: (1) 2131370 - 2131322 - Fax: (1) 6193259 - 2130495.

4. He leído, revisado, entendido y recibido todas y cada una de las condiciones de la presente carátula y el clausulado de la póliza, que conozco su contenido, cuales son mis deberes, obligaciones, derechos, los costos y gastos que le son inherentes y sus consecuencias legales y con mi firma acepto integralmente su contenido.

5. Cuando el Tomador sea una persona natural, deberán considerarse las siguientes autorizaciones:

a. Autorización de canales: Conforme con lo señalado en la Ley 2300 de 2023, autorizo a Colmena Seguros para que me contacte para los temas relacionados con la cobranza de la prima del seguro y envío de información de carácter comercial y/o publicitarios por los siguientes canales: Correo electrónico_ Canal telefónico_WhatsApp_Mensaje de texto SMS Correo físico_

De acuerdo con lo anterior, Colmena Seguros te contactará en el horario: de Lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y Sábados de 8:00 am a 3:00 pm. En caso de requerir modificar los medios de contacto lo puede hacer a través de los siguientes canales: Bogotá 601 401 0447, Medellín 604 444 1246, Cali 602 403 6400, Barranquilla 605 353 7559, Otras ciudades 018000-9-19667 o #833 WhatsApp 315 700 30 33..

b. Reporte de Información: Autorizo a Colmena Seguros Generales S.A. para incluir, consultar, reportar y procesar, a partir de la fecha de expedición de esta solicitud y durante la vigencia de este seguro en cualquier momento, la información aquí contenida a las centrales de información o bases de datos u otras aseguradoras del sector.

Tratamiento de Datos Personales: En mi calidad de titular o de representante legal del titular de la información personal suministrada, autorizo de manera previa, libre e informada a Colmena Seguros Generales S.A., NIT 901.521.912-6 ubicado en la calle 72 No. 10-71, teléfono 601 514

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA
ESTATALES**

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

1591, a sus filiales y cesionarios o a quien represente u ostente sus derechos, para que en calidad de Responsable del Tratamiento, (en adelante Responsable) recolecte, trate, use, transfiera, transmita, circule y/o suprima directamente o por intermedio de terceros mi información personal a través de medios físicos, digitales, electrónicos, inteligencia artificial o cualquier otro medio análogo para las siguientes Finalidades: 1. Validar y/o verificar mi identidad realizando el cotejo o comparación de mis datos biométricos o sensibles como mi imagen facial, huellas dactilares, voz y otros datos biométricos, contra bases de datos propias o de terceros para efectuar procesos de identificación o autenticación que permitan fortalecer mi seguridad, prevenir el fraude, la suplantación o para el desarrollo de la relación con el Responsable. Lo anterior, implica la posibilidad de almacenar, usar, circular, suprimir y en general, tratar mi información de carácter sensible para las finalidades descritas.

2. Consultar, actualizar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, recolectar, confirmar, modificar, analizar, conservar, recibir y enviar la información que se refiere al comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza, ante cualquier operador o agencia de información comercial, nacional o extranjera que se encuentre autorizado para dicho fin. 3. Consultar, verificar y actualizar mis comportamientos financieros, comerciales y reputacionales, en aras de detectar y prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, el fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, así como para presentar información a autoridades nacionales o internacionales en cumplimiento de las normas sobre prevención de actividades ilícitas y para el intercambio de datos para efectos tributarios o contables. 4. Cumplir los derechos y obligaciones de la relación contractual existente o que llegue a existir, directamente o a través de terceros contratados por el Responsable para ejercer labores propias de su objeto social (terceros como encargados, intermediarios, corresponsales, reaseguradores, coaseguradores, prestadores de su red), como por ejemplo, administración del seguro, envío de pólizas e información sobre el seguro adquirido, las labores de cobranza definidas por el Responsable, entrega de correspondencia, procesos operativos o de riesgos, servicios de seguridad y/o de tecnología, almacenamiento en nube y demás actividades relacionadas. 5. Transmitir mi información a terceros ubicados dentro o fuera del país, quienes actuarán como Encargados del Tratamiento con el objetivo de cumplir las finalidades descritas en la Política. 6. Recibir la información y documentación de carácter personal a través de los medios de comunicación dispuestos por el Responsable para ser tratada de conformidad con las finalidades aplicables de acuerdo con la relación entablada o a entablar. 7. Remitir a través de los canales y datos de contacto personal que he autorizado, las comunicaciones del Responsable relacionadas con: actividades publicitarias, información sobre nuevos productos y servicios, sobre la labor desarrollada por él, ofertas, invitaciones a eventos; información de carácter legal que se encuentre obligada a remitir; así como, brindar asesoría o asistencia en la administración de los productos o servicios ofrecidos por éste, incluida la reanudación de los procesos de solicitud de productos o servicios que haya iniciado. 8. Compartir mi información, incluida la validación en listas internacionales vinculantes para Colombia, con las entidades, corporaciones y empresas que hagan parte de la Organización liderada por la Fundación Grupo Social, y aquellas en las que estas tengan algún tipo de participación, para efectos de: verificación de identidad; actualización de información; analítica de datos; estudio de necesidades, hábitos e intereses; implementación de campañas comerciales (marketing y publicidad); actividades contables y/o tributarias; y ofrecimiento de productos, bienes y servicios relacionados con las actividades propias de dichas entidades, según la información que se detalle en las páginas web oficiales de cada una de estas empresas. 9. Analizar y evaluar mi información para determinar la viabilidad y ofrecimiento de productos, así como, para realizar estudios de necesidades, hábitos, gustos e intereses, que le permitan al Responsable mejorar mi experiencia frente a los servicios o productos ofrecidos o contratados. 10. Actualizar mi información de conformidad con los datos que se encuentren registrados en las bases de datos de la Organización liderada por la Fundación Grupo Social, en bases de datos de terceros, operadores de información y/o cualquier otra entidad pública o privada que administre bases de datos y que se encuentre legalmente autorizada para dichos fines.

11. Compartir mi información con las cámaras de riesgo central de contraparte, Deceval S.A o cualquier otro depósito centralizado de valores o entidad de certificación, con el propósito de que la administre y se la deje disponible a los depositantes directos que acceden al sistema que estos administran. 12. Tratar mi información a través de soluciones digitales, canales propios o de terceros u otras tecnologías que puedan ser implementadas por el Responsable y/o sus aliados. 13. Compartir mis datos de contacto, titularidad de productos financieros, datos sobre hábitos, gustos e intereses, entre otra información con la que cuente o produzca el Responsable, con aliados o terceros, con quienes la Entidad celebre acuerdos comerciales, de alianza o convenios de marca compartida, para efectos de actualización de información, homogenización de datos y para el ofrecimiento de bienes, productos o servicios. 14. Validar o verificar mi identidad, para entablar relaciones comerciales, evitar fraudes y comisión de delitos. Lo anterior podrá realizarse, entre otros, a través de: - Consulta y validación de la portabilidad, origen y reputación de mi correo electrónico, redes sociales, números y dispositivos celulares, cuando requiera contratar servicios a través de medios digitales. - Consulta y validación del origen, uso y reputación de mi identificador único de usuario (ID) y de la dirección IP relacionados con los equipos a través de los cuales realice las solicitudes de los servicios digitales. - Recolección, consulta y validación de las imágenes, voz o cualquier otro dato biométrico

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA
ESTATALES**

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

que suministre al Responsable para contratar servicios a través de medios digitales. La recolección de imágenes se podrá realizar mediante el acceso a herramientas de mis dispositivos móviles como cámara, galería y micrófono, entre otros. - Consulta y validación de mi información entregada con aquella que se encuentre en base de datos de Terceros, operadores de información y/o cualquier otra persona jurídica u organización que administren bases de datos y que se encuentren legalmente autorizados para dichos fines. Identificación del movimiento del dispositivo móvil al momento de hacer uso de las soluciones digitales dispuestas por el Responsable. - Consulta de mis antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y judiciales en caso de ser necesario por la naturaleza de la vinculación, siempre y cuando se encuentren en bases de datos de naturaleza pública. - Remitir mecanismos de autenticación para la validación de identidad y uso de los canales digitales que disponga el Responsable, a través de los medios de comunicación que considere este. 15. Utilizar cookies para identificar mis hábitos de navegación y de utilización de la página del Responsable. 16. Validar la cobertura de los servicios, conocer las condiciones sociodemográficas, efectuar visitas domiciliarias no relacionadas con gestiones de cobranza y verificar la veracidad de la información suministrada. 17. Tratar y analizar mi información recolectada a través de la página web o aplicativos digitales del Responsable, mediante herramientas de analítica de datos que permitan mejorar mi experiencia como usuario. 18. Acceder, recolectar, procesar, actualizar, conservar y eliminar mi información y documentación, incluso cuando no se haya perfeccionado una relación contractual o después de haber finalizado, en tanto no medie solicitud de revocatoria de la autorización otorgada al Responsable. 19. Comercializar mi información personal, transaccional, crediticia y/o mi documentación a los terceros o aliados, para: El ofrecimiento de bienes, productos o servicios, analítica de datos, análisis de riesgos, gestión de mercado. 20. Las demás que se integren en la Política de Protección de Datos del Responsable.

Tratamiento de Datos Personales de Terceros: Declaro estar autorizado para entregar a Colmena Seguros Generales S.A, la información de las personas beneficiarias que serán cobijadas en virtud de la póliza contratada, para lo anterior, declaro haber informado a los titulares cobijados que su información será tratada de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales del Responsable para el cumplimiento del contrato celebrado con esta.

Declaro que he sido informado que: - Esta autorización deroga las anteriores autorizaciones y permanecerá vigente hasta que sea revocada, siempre que no exista algún tipo de relación u obligación legal del Responsable de conservar mi información personal, siendo mi obligación mantenerla actualizada. - Es posible que el Responsable me solicite Datos Personales de carácter sensible, los cuales corresponden a aquellos que afectan mi intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, razón por la cual tengo derecho a negarme a entregarlos. A su vez, que se me ha informado, que mis datos sensibles podrán ser compartidos con las autoridades competentes cuando así lo requieran, en cumplimiento de un deber legal.- Cuento con el derecho a: conocer, sin costo alguno y previa solicitud, cuáles de mis Datos Personales son tratados por el Responsable y el uso dado a los mismos; solicitar prueba de la autorización otorgada; presentar quejas ante las autoridades competentes por infracciones a la ley de datos personales; conocer, actualizar y rectificar mis datos personales; suprimir mis datos personales y/o revocar la Autorización de Tratamiento cuando no medie un deber legal o contractual que lo impida. A su vez, me ha informado que los canales dispuestos para el ejercicio de estos son los establecidos en el Aviso de Privacidad que podré consultar en el sitio web del Responsable, junto con las políticas según las cuales se tratarán mis datos personales.- De manera previa, expresa e informada autorizo al Responsable para que trate mis datos de conformidad con las finalidades que se integren o llegaren a integrar en su Política de Protección de Datos Personales, las cuales me serán notificadas a través de la página web www.colmenaseguros.com o a través del mecanismo que esta considere idóneo de manera previa al tratamiento. - El Responsable me informará cuando se integren nuevas entidades a la Organización liderada por la Fundación Grupo Social o cuando tenga participación en nuevas empresas, a través de los mecanismos idóneos que considere para dicho fin (Página web, aviso de privacidad, entre otros).- Puedo consultar en la página web del Responsable, el listado de los Aliados y Encargados con los que éste entable relaciones para cumplir con las finalidades previstas en esta autorización.- Teniendo en cuenta que las soluciones digitales del Responsable se encuentran disponibles para descarga en los diferentes sistemas operativos, se me ha informado que la Entidad actuará como Responsable sobre la información que recolecte directamente a través de sus aplicativos y que no asumirá ningún tipo de responsabilidad sobre los usos que se hayan autorizado de manera previa al momento de hacer la descarga de los desarrollos digitales del Responsable (Por ejemplo: Aceptación de la Política de Privacidad de Google para descargas en Play Store o App Store). Para el funcionamiento de los servicios digitales dispuestos para el trámite y ofrecimiento de sus servicios, es posible que el responsable realice el tratamiento de la información recolectada (incluido el acceso) a través del uso de las herramientas descritas en los Términos y Condiciones aplicables a sus desarrollos digitales; las cuales en todo caso serán utilizadas para dar cumplimiento a las finalidades aquí descritas.

CONDICIONES PARTICULARES

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA ESTATALES

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

6 de mayo del 2026

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO 140-13.06-0187-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE LAS SOLUCIONES ENERGETICAS SOSTENIBLES (INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS-SISFV, HIBRIDOS O MEJORAMIENTO), INCLUYENDO LA ACTIVIDAD ESCUELAS DE TRANSICION ENERGETICA JUSTA, ACUERDO CON LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFC EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

TOMADOR CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR CONFORMADO POR:

-OSCAR JAIRO MUÑOZ BENAVIDES CC. 12.992.766 PARTICIPACION 20%

-MAXSERIN SAS NIT. 846.001.524-1 PARTICIPACION 25%

-ENGYCOL GROUP SAS NIT. 900.730.100-5 PARTICIPACION 40%

-CONSTRUCCIONES Y CERTIFICACIONES ELECTRICAS CELEC SAS ESP NIT. 901.199.078-7 PARTICIPACION 15%

*SE ACLARA QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

*SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DEMOSTRADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

ASEGURADO: GESTION ENERGÉTICA S.A. E.S.P NIT. 800.194208-9 Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT. 899.999.022-1

SE ACEPTA A GESTION ENERGÉTICA S.A. E.S.P NIT. 800.194208-9 Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT. 899.999.022-1 COMO ASEGURADO ADICIONAL, ÚNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O GESTION ENERGÉTICA S.A. E.S.P NIT. 800.194208-9 Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT. 899.999.022-1.

SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

NOTA: SE OTORGA COBERTURA DE:

CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AÉREAS O SUBTERRÁNEAS

- VALOR ASEGURADO VIGENCIA: COP 100.000.000

- VALOR ASEGURADO EVENTO: COP 50.000.000

- DEDUCIBLE: 10% del valor de la pérdida, mínimo 5.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA
ESTATALES

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

La aseguradora indemnizará los daños, materiales a cables, tuberías o cualesquiera otras instalaciones de servicios aéreas o subterráneas, de propiedad de terceros, siempre y cuando, antes de iniciarse la construcción, el contratista asegurado principal se hubiere cerciorado ante las entidades competentes, acerca de la ubicación exacta de las mismas, habiendo tomado todas las medidas necesarias para prevenir los daños respectivos. la indemnización estará, en todo caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de los citados cables, tuberías u otras instalaciones, obtenido con base en avalúo realizado por un inspector independiente, y no se extenderá a cubrir ningún costo adicional por concepto de pérdida de uso, o por penalizaciones que eventualmente llegaren a ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes. Así mismo, se excluyen daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor, o a consecuencia de una responsabilidad civil de carácter profesional.

Integración del anexo

El presente Anexo se otorga mediante convenio expreso que constará en el cuadro de amparos de la carátula de la póliza.

Todas las demás estipulaciones y condicione

6 de mayo del 2026

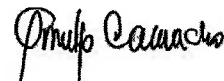
DECLARACIONES

No Aplica



FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros Generales S.A.



FIRMA DEL TOMADOR

Registro SFC - 13/09/2025-1350-P-06-66331_V3_09/2025-D001

Referencia a Nota Técnica 13/09/2025-1350-NT-P-06-66318_V3_09/2025



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA
ESTATALES

Asegurado

Colmena Seguros Generales S.A. NIT: 901.521.912-6 Línea Efectiva: 018000-9-19667	RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
	Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
	Número de Póliza	2634
	Número de Certificado:	0

DATOS DEL TOMADOR		
Nombre o Razón Social CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR		Teléfono 6084291061
Tipo y número de identificación del tomador N.I.T. No 902061114-4		Correo Electrónico gerencia@maxserin.com
Dirección DG 8 5 A 137	Ciudad ORITO	Departamento PUTUMAYO
Actividad Económica	Comercio Al Por Mayor De Materiales De Construcción, Artículos De Ferretería, Pinturas, Pr	

DATOS DEL ASEGURADO		
Nombre o Razón Social CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR		Teléfono 6084291061
Tipo y número de identificación del asegurado N.I.T. No 902061114-4		Correo Electrónico gerencia@maxserin.com
Dirección DG 8 5 A 137	Ciudad ORITO	Departamento PUTUMAYO

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Nombre o Razón Social CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR	Tipo y número de identificación

DATOS DE LA PÓLIZA														
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA:			VIGENCIA DE LA PÓLIZA:						VIGENCIA DEL CERTIFICADO:					
			DESDE(00 HH)			HASTA(24 HH)			DESDE(00 HH)		HASTA(24 HH)			
11	5	2020	6	5	2026	31	7	2026	6	5	2026	31	7	2026
Periodicidad de pago			Valor total de la prima sin IVA			Gastos de Expedición			IVA		Valor total de prima con IVA			
Único			2.054.169,33						390.292,17		2.444.461,50			
Recibo de Pago No			12174466			Sucursal			Antioquia					

INTERMEDIARIO		
Nombre o Razón Social ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA	Clave 227	% Participación 100%

DISTRIBUCIÓN Y TIPO DE COASEGURO		
	CEDIDO ☒	ACEPTADO ☐
Compañía	Clave	% Participación
SEGUROS DEL ESTADO S A	282	33%
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	600	33%
COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	1	34%

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA
ESTATALES**

Colmena Seguros Generales S.A.
NIT: 901.521.912-6
Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

COBERTURA BÁSICA	VALOR ASEGURADO VIGENCIA	VALOR ASEGURADO EVENTO	DEDUCIBLE
Predios, labores y operaciones (PLO) ✓	\$ 2.891.944.981,00	\$ 1.445.972.490,50	10% del valor de la pérdida, mínimo 10.000.000
AMPAROS ADICIONALES			
Pagos médicos voluntarios ✓	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	Sin Deducible
Contratistas independientes ✓	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	10% del valor de la pérdida, mínimo 2.000.000
Bienes bajo cuidado, tenencia y control ✓	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	10% del valor de la pérdida, mínimo 5.000.000
Responsabilidad civil patronal ✓	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	10% del valor de la pérdida, mínimo 2.000.000
Vehículos no propios ✓	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	10% del valor de la pérdida, mínimo 2.000.000
Vehículos propios ✓	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	10% del valor de la pérdida, mínimo 2.000.000
Responsabilidad civil cruzada ✓	\$ 289.194.498,10	\$ 144.597.249,05	10% del valor de la pérdida, mínimo 2.000.000
Perjuicios extrapatrimoniales <i>propiedades.</i>	\$ 2.891.944.981,00	\$ 1.445.972.490,50	10% del valor de la pérdida, mínimo 10.000.000

EXCLUSIONES

- Lesiones a las personas o daños a los bienes del cónyuge del asegurado o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, excepto los daños materiales y/o lesiones personales sufridos por estas personas cuando se encuentren en calidad de terceros.
- Perjuicios sufridos por el asegurado en su persona o en sus bienes, así como perjuicios sufridos por los socios, directores y representantes legales del asegurado en su persona o en sus bienes, excepto daños materiales y/o lesiones personales sufridos por estas personas cuando se encuentren en calidad de terceros.
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de un contrato, en la medida en que no resulten en lesiones físicas a personas o daños a propiedades. de igual forma, se excluyen los daños que deba asumir el asegurado por pactos que comprometan su responsabilidad civil más allá de lo establecido en el régimen legal, como también responsabilidades ajenas en que el asegurado, por convenio o contrato, se obligue como sustituto, delegado o causahabiente del responsable original.
- Daños originados por una contaminación paulatina o gradual del medio ambiente, agua, aire, suelo, subsuelo, incluyendo contaminación gradual por ruido.
- Lesiones personales y/o muerte ocasionados a terceros por una infección o enfermedad padecida por el asegurado o sus representantes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedad de animales pertenecientes al asegurado o suministrados por el mismo, o por los cuales sea legalmente responsable.
- Daños materiales, lesiones personales y/o muerte a causa de la inobservancia o la violación deliberada de una obligación determinada impuesta por reglamentos, estudios técnicos o por instrucciones emitidas por cualquier autoridad.
- Daños materiales, lesiones personales y/o muerte directa o indirectamente causados por, resultantes de, como consecuencia de o agravados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos fabricados o elaborados entera o principalmente con dichas sustancias.
- Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales puros; es decir, que no sean consecuencia directa de un daño material, lesión personal y/o muerte.
- Enfermedad profesional.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA
ESTATALES**

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

10. Lesiones personales, muerte y/o daños materiales ocasionados por la acción lenta o continuada de: temperaturas, gases, vapores, humedad, sedimentación o desechos (humo, hollín, polvo y otros).

11. Daños ocasionados a aeronaves o embarcaciones o causados por estas.

12. Desaparición o hurto de los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el asegurado en el ejercicio de su profesión, actividad comercial, industrial o empresarial.

13. La responsabilidad civil que pueda ser imputable al asegurado, por daños o perjuicios originados a los bienes de terceros que estén bajo el cuidado, tenencia o control del asegurado. No obstante, esta exclusión no opera cuando se haya contratado el amparo en las condiciones particulares.

14. Multas, sanciones, penalidades y todo tipo de daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages), daños ejemplarizantes (exemplary damages) u otros de la misma naturaleza.

15. Daños materiales, lesiones personales y/o muerte relacionados directa o indirectamente con encefalopatía espongiforme transmisible y/o bovina o enfermedad de creutzfeld-jacob [cjd], comúnmente conocida como "enfermedad de las vacas locas".

16. Responsabilidad civil imputable a los miembros de junta directiva y demás administradores como consecuencia de acciones u omisiones en el desempeño de las funciones propias de su cargo.

17. Daños a consecuencia directa o indirecta de reacción nuclear, radiación nuclear, explosión nuclear o contaminación radiactiva.

18. Perjuicios causados directa o indirectamente por, guerra, actos terroristas, actos guerrilleros, huelgas, reyertas, saqueos o cualquier acto que perturbe la paz y el orden público. Para los efectos de esta exclusión, por terrorismo se entenderá cualquier acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea realizados con la intención, o propósito de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar a la comunidad.

19. Daños genéticos a personas o animales.

20. Exclusión de organismos genéticamente modificados (ogm): queda expresamente excluida cualquier reclamación relacionada con, o derivada de la manipulación de un ogm, o un producto de ogm o una parte de un producto integrada por un ogm. Para los fines de esta exclusión, el término organismos genéticamente modificados (ogm) significa e incluye los organismos o microorganismos, o las células o los orgánulos celulares, y en general toda unidad biológica o molecular con potencial de auto replicación, de los que se hayan obtenido organismos genéticamente modificados, que hayan sido sometidos a un proceso de ingeniería genética que tuviere como resultado su cambio genético.

21. Daños materiales, lesiones personales y/o muerte, costos o gastos relacionados directa o indirectamente con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de "fungosidad" y/o "espora". Para los fines de esta exclusión, se aplican las siguientes definiciones: "fungosidad" incluye, pero no se limita a, todo tipo de moho, mildéu, hongo, levadura o biocontaminante. "espora" incluye, pero no se limita a, toda sustancia producida por, derivada de, u originada en cualquier "fungosidad".

22. Terrorismo cibernético, entendiéndose como tal, todo acto de un individuo o grupo de individuos dirigido contra un sistema informático, donde es lógico concluir que los actores están motivados por objetivos sociales, ideológicos, religiosos, económicos o políticos, o con el propósito de intimidar o coaccionar a un estado o la población civil del mismo, o interrumpir cualquier segmento de la economía.

23. Daños o pérdidas derivadas de la manipulación, alteración, modificación, destrucción, pérdida, el acceso indebido a la información y la falta de disponibilidad de servicio de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por cualquier medio electrónico o similares como por ejemplo el intercambio electrónico de datos (edi), internet, correo electrónico, entre otros, que se pueden producir como consecuencia de ataques de piratas informáticos o hackers y por fallos o errores no intencionados.

24. Hurto simple y hurto calificado.

25. La explotación y producción de petróleo tanto en el mar como en tierra firme.

26. Daños a pozos petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo.

27. Daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo.

28. Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles o cualquier producto que los contenga.

29. Daño ecológico puro, entendiéndose como tal el daño ecológico en si mismo considerado, no vinculado a un daño a persona o a bien material alguno propiedad de terceros.

30. Daños materiales, lesiones personales y/o muerte ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

31. Daños derivados o causados por responsabilidad profesional del asegurado.

32. Daños a conducciones subterráneas de agua, energía, gas, combustible, alcantarillado, teléfono o a otro tipo similar de conducción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA ESTATALES

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

33.Daños a consecuencia del hurto o del hurto calificado de vehículos, accesorios o bienes dejados dentro de los mismos.

34.Difamación, calumnia, infamia, declaraciones con carácter ofensivo.

35.Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje, así como a otras propiedades del dueño de la obra, ni a los aparatos, equipos, materiales y maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.

36.Daños en vías públicas ocasionados por vehículos como volquetas, mezcladoras, compresores y otros que lleven y traigan materiales a la obra.

37.Pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos.

38.Modificación del nivel freático de las aguas.

39.Responsabilidad civil como consecuencia de construcciones, montajes, ensanches o ejecuciones de obras civiles por parte del asegurado y/o contratistas y/o subcontratistas.

40.Eventos de la naturaleza, fuerza mayor y actos de dios.

41.Daños a terceros o la responsabilidad derivada de la falla y falta en el suministro de cualquier servicio.

42.Excluyendo cualquier pago tanto de prima como de las cauciones judiciales.

43.Cláusula de exclusión y limitación por sanciones. La compañía no otorga cobertura y no es responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar algún beneficio en virtud de la presente, cuando la prestación de dicha cobertura, el pago de tal reclamo o disposición de dicho beneficio exponga a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones de las naciones unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido, Australia o Estados Unidos de América.

44.Transmisión de enfermedades y/o pandemias.

45.Cláusula de exclusión de enfermedades infecciosas. Se excluye cualquier lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que sur por o relacionado a una causa directa o indirecta, sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, incluyendo, pero no limitada a, virus y contaminantes bacterianos como covid-19, coronavirus, mers, rotavirus, sars, todo y cualquier tipo de influenza y anthrax.

46.Dolo o Culpa grave del asegurado.

47.Responsabilidad civil como consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

Las exclusiones particulares, se encuentran contenidas en las condiciones generales de la presente póliza.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA
ESTATALES**

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

IMPORTANTE

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a mas tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

En caso de que la póliza sea estipulada en dólares de los Estados Unidos de América, el pago de la prima y el pago de un siniestro deberán regirse de acuerdo con las reglamentaciones del régimen cambiario, según las siguientes precisiones:

El pago de la prima, solo se podrá realizar mediante transferencia electrónica o cheque, utilizando la Tasa de cambio Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente el día en que se efectúe el pago de la póliza, anexo u otro documento relacionado (para calcular el valor de los impuestos se usará el tipo de cambio que exijan las normas vigentes);

El pago de un siniestro o indemnización se efectuará en pesos colombianos utilizando la Tasa de cambio Representativa del Mercado vigente el día en que se efectúe el pago.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES, registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 13/09/2025-1350-P-06-66331_V3_09/2025-D001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresada en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Colmena Seguros Generales S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente. Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, informamos que la compañía de seguros Colmena Seguros Generales S.A., suministrará las medidas de verificación en línea y contacto telefónico o virtual para las consultas atinentes a la póliza que sea suscrita.

1. Las condiciones generales están disponibles en el Portal Web www.colmenaseguros.com.

2. En virtud de las disposiciones legales y normativas en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, le recomendamos mantenerse informado al respecto consultando nuestro portal web: www.colmenaseguros.com, ingresando a los enlaces Servicio al cliente/Protección al consumidor financiero y Servicio al cliente/protección de datos o en defensordelconsumidorfinancierogenerales@colmenaseguros.com.

3. Defensor del Consumidor Financiero: Podrás contactar al defensor del consumidor financiero en el correo electrónico defensordelconsumidorfinancierogenerales@colmenaseguros.com o en www.colmenaseguros.com o en la Dirección: Av. 19 No. 114 - 09. Oficina 502, Bogotá, y Teléfonos: (I) 2131370 - 2131322 - Fax: (I) 6193259 - 2130495.

4. He leído, revisado, entendido y recibido todas y cada una de las condiciones de la presente carátula y el clausulado de la póliza, que conozco su contenido, cuales son mis deberes, obligaciones, derechos, los costos y gastos que le son inherentes y sus consecuencias legales y con mi firma acepto integralmente su contenido.

5. Cuando el Tomador sea una persona natural, deberán considerarse las siguientes autorizaciones:

a. Autorización de canales: Conforme con lo señalado en la Ley 2300 de 2023, autorizo a Colmena Seguros para que me contacte para los temas relacionados con la cobranza de la prima del seguro y envío de información de carácter comercial y/o publicitarios por los siguientes canales:

Correo electrónico_Canal telefónico_WhatsApp_Mensaje de texto SMS

Correo físico__

De acuerdo con lo anterior, Colmena Seguros te contactará en el horario: de Lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y Sábados de 8:00 am a 3:00 pm. En caso de requerir modificar los medios de contacto lo puede hacer a través de los siguientes canales: Bogotá 601 401 0447, Medellín 604 444 1246, Cali 602 403 6400, Barranquilla 605 353 7559, Otras ciudades 018000-9-19667 o #833 WhatsApp 315 700 30 33..

b. Reporte de Información: Autorizo a Colmena Seguros Generales S.A. para incluir, consultar, reportar y procesar, a partir de la fecha de expedición de esta solicitud y durante la vigencia de este seguro en cualquier momento, la información aquí contenida a las centrales de información o bases de datos u otras aseguradoras del sector.

Tratamiento de Datos Personales: En mi calidad de titular o de representante legal del titular de la información personal suministrada, autorizo de manera previa, libre e informada a Colmena Seguros Generales S.A., NIT 901.521.912-6 ubicado en la calle 72 No. 10-71, teléfono 601 514

Colmena Seguros Generales S.A.
NIT: 901.521.912-6
Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

1591, a sus filiales y cesionarios o a quien represente u ostente sus derechos, para que en calidad de Responsable del Tratamiento, (en adelante Responsable) recolecte, trate, use, transfiera, transmita, circule y/o suprima directamente o por intermedio de terceros mi información personal a través de medios físicos, digitales, electrónicos, inteligencia artificial o cualquier otro medio análogo para las siguientes Finalidades: 1. Validar y/o verificar mi identidad realizando el cotejo o comparación de mis datos biométricos o sensibles como mi imagen facial, huellas dactilares, voz y otros datos biométricos, contra bases de datos propias o de terceros para efectuar procesos de identificación o autenticación que permitan fortalecer mi seguridad, prevenir el fraude, la suplantación o para el desarrollo de la relación con el Responsable. Lo anterior, implica la posibilidad de almacenar, usar, circular, suprimir y en general, tratar mi información de carácter sensible para las finalidades descritas.

2. Consultar, actualizar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, recolectar, confirmar, modificar, analizar, conservar, recibir y enviar la información que se refiere al comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza, ante cualquier operador o agencia de información comercial, nacional o extranjera que se encuentre autorizado para dicho fin. 3. Consultar, verificar y actualizar mis comportamientos financieros, comerciales y reputacionales, en aras de detectar y prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, el fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, así como para presentar información a autoridades nacionales o internacionales en cumplimiento de las normas sobre prevención de actividades ilícitas y para el intercambio de datos para efectos tributarios o contables. 4. Cumplir los derechos y obligaciones de la relación contractual existente o que llegue a existir, directamente o a través de terceros contratados por el Responsable para ejercer labores propias de su objeto social (terceros como encargados, intermediarios, corresponsales, reaseguradores, coaseguradores, prestadores de su red), como por ejemplo, administración del seguro, envío de pólizas e información sobre el seguro adquirido, las labores de cobranza definidas por el Responsable, entrega de correspondencia, procesos operativos o de riesgos, servicios de seguridad y/o de tecnología, almacenamiento en nube y demás actividades relacionadas. 5. Transmitir mi información a terceros ubicados dentro o fuera del país, quienes actuarán como Encargados del Tratamiento con el objetivo de cumplir las finalidades descritas en la Política. 6. Recibir la información y documentación de carácter personal a través de los medios de comunicación dispuestos por el Responsable para ser tratada de conformidad con las finalidades aplicables de acuerdo con la relación entablada o a entablar. 7. Remitir a través de los canales y datos de contacto personal que he autorizado, las comunicaciones del Responsable relacionadas con: actividades publicitarias, información sobre nuevos productos y servicios, sobre la labor desarrollada por él, ofertas, invitaciones a eventos; información de carácter legal que se encuentre obligada a remitir; así como, brindar asesoría o asistencia en la administración de los productos o servicios ofrecidos por éste, incluida la reanudación de los procesos de solicitud de productos o servicios que haya iniciado. 8. Compartir mi información, incluida la validación en listas internacionales vinculantes para Colombia, con las entidades, corporaciones y empresas que hagan parte de la Organización liderada por la Fundación Grupo Social, y aquellas en las que estas tengan algún tipo de participación, para efectos de: verificación de identidad; actualización de información; analítica de datos; estudio de necesidades, hábitos e intereses; implementación de campañas comerciales (marketing y publicidad); actividades contables y/o tributarias; y ofrecimiento de productos, bienes y servicios relacionados con las actividades propias de dichas entidades, según la información que se detalle en las páginas web oficiales de cada una de estas empresas. 9. Analizar y evaluar mi información para determinar la viabilidad y ofrecimiento de productos, así como, para realizar estudios de necesidades, hábitos, gustos e intereses, que le permitan al Responsable mejorar mi experiencia frente a los servicios o productos ofrecidos o contratados. 10. Actualizar mi información de conformidad con los datos que se encuentren registrados en las bases de datos de la Organización liderada por la Fundación Grupo Social, en bases de datos de terceros, operadores de información y/o cualquier otra entidad pública o privada que administre bases de datos y que se encuentre legalmente autorizada para dichos fines.

11. Compartir mi información con las cámaras de riesgo central de contraparte, Deceval S.A o cualquier otro depósito centralizado de valores o entidad de certificación, con el propósito de que la administre y se la deje disponible a los depositantes directos que acceden al sistema que estos administran. 12. Tratar mi información a través de soluciones digitales, canales propios o de terceros u otras tecnologías que puedan ser implementadas por el Responsable y/o sus aliados. 13. Compartir mis datos de contacto, titularidad de productos financieros, datos sobre hábitos, gustos e intereses, entre otra información con la que cuente o produzca el Responsable, con aliados o terceros, con quienes la Entidad celebre acuerdos comerciales, de alianza o convenios de marca compartida, para efectos de actualización de información, homogenización de datos y para el ofrecimiento de bienes, productos o servicios. 14. Validar o verificar mi identidad, para entablar relaciones comerciales, evitar fraudes y comisión de delitos. Lo anterior podrá realizarse, entre otros, a través de: - Consulta y validación de la portabilidad, origen y reputación de mi correo electrónico, redes sociales, números y dispositivos celulares, cuando requiera contratar servicios a través de medios digitales. - Consulta y validación del origen, uso y reputación de mi identificador único de usuario (ID) y de la dirección IP relacionados con los equipos a través de los cuales realice las solicitudes de los servicios digitales. - Recolección, consulta y validación de las imágenes, voz o cualquier otro dato biométrico

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA
ESTATALES**

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

que suministre al Responsable para contratar servicios a través de medios digitales. La recolección de imágenes se podrá realizar mediante el acceso a herramientas de mis dispositivos móviles como cámara, galería y micrófono, entre otros. - Consulta y validación de mi información entregada con aquella que se encuentre en base de datos de Terceros, operadores de información y/o cualquier otra persona jurídica u organización que administren bases de datos y que se encuentren legalmente autorizados para dichos fines. Identificación del movimiento del dispositivo móvil al momento de hacer uso de las soluciones digitales dispuestas por el Responsable. - Consulta de mis antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y judiciales en caso de ser necesario por la naturaleza de la vinculación, siempre y cuando se encuentren en bases de datos de naturaleza pública. - Remitir mecanismos de autenticación para la validación de identidad y uso de los canales digitales que disponga el Responsable, a través de los medios de comunicación que considere este. 15. Utilizar cookies para identificar mis hábitos de navegación y de utilización de la página del Responsable. 16. Validar la cobertura de los servicios, conocer las condiciones sociodemográficas, efectuar visitas domiciliarias no relacionadas con gestiones de cobranza y verificar la veracidad de la información suministrada. 17. Tratar y analizar mi información recolectada a través de la página web o aplicativos digitales del Responsable, mediante herramientas de analítica de datos que permitan mejorar mi experiencia como usuario. 18. Acceder, recolectar, procesar, actualizar, conservar y eliminar mi información y documentación, incluso cuando no se haya perfeccionado una relación contractual o después de haber finalizado, en tanto no medie solicitud de revocatoria de la autorización otorgada al Responsable. 19. Comercializar mi información personal, transaccional, crediticia y/o mi documentación a los terceros o aliados, para: El ofrecimiento de bienes, productos o servicios, analítica de datos, análisis de riesgos, gestión de mercado. 20. Las demás que se integren en la Política de Protección de Datos del Responsable.

Tratamiento de Datos Personales de Terceros: Declaro estar autorizado para entregar a Colmena Seguros Generales S.A, la información de las personas beneficiarias que serán cobijadas en virtud de la póliza contratada, para lo anterior, declaro haber informado a los titulares cobijados que su información será tratada de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales del Responsable para el cumplimiento del contrato celebrado con esta.

Declaro que he sido informado que: - Esta autorización deroga las anteriores autorizaciones y permanecerá vigente hasta que sea revocada, siempre que no exista algún tipo de relación u obligación legal del Responsable de conservar mi información personal, siendo mi obligación mantenerla actualizada. - Es posible que el Responsable me solicite Datos Personales de carácter sensible, los cuales corresponden a aquellos que afectan mi intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, razón por la cual tengo derecho a negarme a entregarlos. A su vez, que se me ha informado que mis datos sensibles podrán ser compartidos con las autoridades competentes cuando así lo requieran, en cumplimiento de un deber legal.- Cuento con el derecho a: conocer, sin costo alguno y previa solicitud, cuáles de mis Datos Personales son tratados por el Responsable y el uso dado a los mismos; solicitar prueba de la autorización otorgada; presentar quejas ante las autoridades competentes por infracciones a la ley de datos personales; conocer, actualizar y rectificar mis datos personales; suprimir mis datos personales y/o revocar la Autorización de Tratamiento cuando no medie un deber legal o contractual que lo impida. A su vez, me ha informado que los canales dispuestos para el ejercicio de estos son los establecidos en el Aviso de Privacidad que podré consultar en el sitio web del Responsable, junto con las políticas según las cuales se tratarán mis datos personales.- De manera previa, expresa e informada autorizo al Responsable para que trate mis datos de conformidad con las finalidades que se integren o llegaren a integrar en su Política de Protección de Datos Personales, las cuales me serán notificadas a través de la página web www.colmenaseguros.com o a través del mecanismo que esta considere idóneo de manera previa al tratamiento. - El Responsable me informará cuando se integren nuevas entidades a la Organización liderada por la Fundación Grupo Social o cuando tenga participación en nuevas empresas, a través de los mecanismos idóneos que considere para dicho fin (Página web, aviso de privacidad, entre otros).- Puedo consultar en la página web del Responsable, el listado de los Aliados y Encargados con los que éste entable relaciones para cumplir con las finalidades previstas en esta autorización.- Teniendo en cuenta que las soluciones digitales del Responsable se encuentran disponibles para descarga en los diferentes sistemas operativos, se me ha informado que la Entidad actuará como Responsable sobre la información que recolecte directamente a través de sus aplicativos y que no asumirá ningún tipo de responsabilidad sobre los usos que se hayan autorizado de manera previa al momento de hacer la descarga de los desarrollos digitales del Responsable (Por ejemplo: Aceptación de la Política de Privacidad de Google para descargas en Play Store o App Store). Para el funcionamiento de los servicios digitales dispuestos para el trámite y ofrecimiento de sus servicios, es posible que el responsable realice el tratamiento de la información recolectada (incluido el acceso) a través del uso de las herramientas descritas en los Términos y Condiciones aplicables a sus desarrollos digitales; las cuales en todo caso serán utilizadas para dar cumplimiento a las finalidades aquí descritas.

CONDICIONES PARTICULARES

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0

6 de mayo del 2026

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO 140-13.06-0187-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE LAS SOLUCIONES ENERGETICAS SOSTENIBLES (INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS-SISFV, HIBRIDOS O MEJORAMIENTO), INCLUYENDO LA ACTIVIDAD ESCUELAS DE TRANSICION ENERGETICA JUSTA, ACUERDO CON LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFC EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

TOMADOR CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR CONFORMADO POR:

-OSCAR JAIRO MUÑOZ BENAVIDES CC. 12.992.766 PARTICIPACION 20%

-MAXSERIN SAS NIT. 846.001.524-1 PARTICIPACION 25%

-ENGYCOL GROUP SAS NIT. 900.730.100-5 PARTICIPACION 40%

-CONSTRUCCIONES Y CERTIFICACIONES ELECTRICAS CELEC SAS ESP NIT. 901.199.078-7 PARTICIPACION 15%

•SE ACLARA QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

•SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DEMOSTRADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO FÍSICO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

ASEGURADO: GENSA S.A. E.S.P. y el MME

SE ACEPTA A GENSA S.A. E.S.P. y el MME COMO ASEGURADO ADICIONAL, ÚNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O GENSA S.A. E.S.P. y el MME.

SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

DECLARACIONES

No Aplica

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA
ESTATALES**

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	2634
Número de Certificado:	0



FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros Generales S.A.



FIRMA DEL TOMADOR

Registro SFC - 13/09/2025-1350-P-06-66331_V3_09/2025-D001

Referencia a Nota Técnica 13/09/2025-1350-NT-P-06-66318_V3_09/2025



Contrato No. 140-B.06-0187-2026

Contratista CONSORCIO PUTUMAYO COLAR

Fecha aprobación peltzas 21/05/26

Revisó Dayana Páez Parra.

Firmado [Signature]

Colmena Seguros Generales S.A.
NIT: 901.521.912-6
Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5066
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	929E223818CBA2D081B0D7594E975507787851EBE3A0D742683C4DC730047CB4

DATOS DEL TOMADOR													
Nombre o Razón Social						CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR			Tipo Identificación NIT / CC		902061114-4		
Dirección		DG 8 5 A 137			Ciudad		ORITO		Departamento		PUTUMAYO		
Correo Electrónico						gerencia@maxserin.com		Teléfono		6084291061			
DATOS DEL ASEGURADO													
Nombre o Razón Social						GESTION ENERGETICA S.A E.S.P			Tipo Identificación NIT / CC		800194208-9		
Dirección		CR 23 64 B 33			Ciudad		MANIZALES		Departamento		CALDAS		
Correo Electrónico						notificacionjudicial@gensa.com.co		Teléfono					
DATOS DEL BENEFICIARIO													
Nombre o Razón Social						GESTION ENERGETICA S.A E.S.P			Tipo Identificación NIT / CC		800194208-9		
Dirección		CR 23 64 B 33			Ciudad		MANIZALES		Departamento		CALDAS		
Correo Electrónico						notificacionjudicial@gensa.com.co		Teléfono					
Actividad		CONSTRUCCIÓN											
INTERMEDIARIOS													
Nombre del Intermediario						ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA			Clave		227	Participación	100%
DATOS DE LA PÓLIZA													
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA					VIGENCIA DEL CERTIFICADO					
DD	MM	AA		HORA	DD	MM	AA		HORA	DD	MM	AA	
11	5	2026	INICIACIÓN	00:00	6	5	2026	INICIACIÓN	00:00				
			TERMINACIÓN	23:59	31	7	2031	TERMINACIÓN	23:59	31	7	2031	
REFERENCIA DE PAGO			VALOR DE PRIMA		GASTOS DE EXPEDICIÓN			SUB TOTAL		IVA		TOTAL A PAGAR	
12174465			477.547.463,05		10.000,00			477.557.463,05		90.735.917,98		568.293.381,03	
COASEGURO				CEDIDO				X				ACEPTADO	
COMPañía							CÓDIGO		% PORCENTAJE PARTICIPACIÓN				
COMPañía MUNDIAL DE SEGUROS S A							600		33				
SEGUROS DEL ESTADO S A							282		33				
COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.							1		34				

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5066
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	929E223818CBA2D08180D7594E975507787B51E8E3A0D742682C6DC730047CB4

¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

Valor del Contrato 57.838.899.623,00

COBERTURAS	% ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PRIMA
Cumplimiento Del Contrato	0%	1,00	06/05/2026	11/05/2026	20.000,00
Estabilidad y calidad de la obra	30%	17.351.669.887,00	31/07/2026	31/07/2031	217.014.720,64
Calidad Del Servicio	30%	17.351.669.887,00	31/07/2026	31/07/2029	130.256.371,21
Correcto Funcionamiento De Los Equipos	30%	17.351.669.887,00	31/07/2026	31/07/2029	130.256.371,21
Total Prima					477.547.463,05

¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista garantizado, a los bienes de la entidad estatal asegurada, no destinados al cumplimiento del contrato.

El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que se encuentre obligada la entidad estatal asegurada.

El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

IMPORTANTE

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. El pago de la prima deberá hacerse en el momento de la entrega de la presente póliza o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

En caso de que la póliza sea estipulada en dólares de los Estados Unidos de América, el pago de la prima y el pago de un siniestro deberán regirse de acuerdo con las reglamentaciones del régimen cambiario, según las siguientes precisiones:

-El pago de la prima, solo se podrá realizar mediante transferencia electrónica o cheque, utilizando la Tasa de cambio Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente el día en que se efectúe el pago de la póliza, anexo u otro documento relacionado (para calcular el valor de los impuestos se usará el tipo de cambio que exijan las normas vigentes);

-El pago de un siniestro o indemnización se efectuará en pesos colombianos utilizando la Tasa de cambio Representativa del Mercado vigente el día en que se efectúe el pago.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Colmena Seguros Generales S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente. Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, informamos que la compañía de seguros Colmena Seguros Generales S.A., suministrará las medidas de verificación en línea y contacto telefónico o virtual para las consultas atinentes a la póliza que sea suscrita.

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5066
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	929E223818CBA2D08180D7594E975507787B51E8E3A0D7426B2C6DC730047C84

1. Las condiciones generales están disponibles en el Portal Web www.colmenaseguros.com/seguros-Generales/

2. En virtud de las disposiciones legales y normativas en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, le recomendamos mantenerse informado al respecto consultando nuestro portal web: www.colmenaseguros.com, ingresando a los enlaces Servicio al cliente/Protección al consumidor financiero y Servicio al cliente/protección de datos o en defensordelconsumidorfinancierogenerales@colmenaseguros.com.

3. Defensor del Consumidor Financiero: Podrás contactar al defensor del consumidor financiero en el correo electrónico defensordelconsumidorfinancierogenerales@colmenaseguros.com o en www.colmenaseguros.com o en la Dirección: Av. 19 No. 114 - 09. Oficina 502, Bogotá, y Teléfonos: (1) 2131370 - 2131322 - Fax: (1) 6193259 - 2130495.

4. He leído, revisado, entendido y recibido todas y cada una de las condiciones de la presente carátula y el clausulado de la póliza, que conozco su contenido, cuales son mis deberes, obligaciones, derechos, los costos y gastos que le son inherentes y sus consecuencias legales y con mi firma acepto integralmente su contenido.

5. Cuando el Tomador sea una persona natural, deberán considerarse las siguientes autorizaciones:

a. Autorización de canales: Conforme con lo señalado en la Ley 2300 de 2023, autorizo a Colmena Seguros para que me contacte para los temas relacionados con la cobranza de la prima del seguro y envío de información de carácter comercial y/o publicitarios por los siguientes canales:

Correo electrónico

Canal telefónico

WhatsApp

Mensaje de texto SMS

Correo físico

De acuerdo con lo anterior, Colmena Seguros te contactará en el horario: de Lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y Sábados de 8:00 am a 3:00 pm. En caso de requerir modificar los medios de contacto lo puede hacer a través de los siguientes canales: Bogotá 601 401 0447, Medellín 604 444 1246, Cali 602 403 6400, Barranquilla 605 353 7559, Otras ciudades 018000-9-19667 o #833 WhatsApp 315 700 30 33..

b. Reporte de Información: Autorizo a Colmena Seguros Generales S.A. para incluir, consultar, reportar y procesar, a partir de la fecha de expedición de esta solicitud y durante la vigencia de este seguro en cualquier momento, la información aquí contenida a las centrales de información o bases de datos u otras aseguradoras del sector.

DECLARACIONES

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5066
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	929E223818CBA2D081B0D7594E975077B7B51E8E3A0D7426B2C6DC730047CB4

OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO

6 de mayo del 2026

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO 140-13.06-0187-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE LAS SOLUCIONES ENERGETICAS SOSTENIBLES (INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS-SISFV, HIBRIDOS O MEJORAMIENTO), INCLUYENDO LA ACTIVIDAD ESCUELAS DE TRANSICION ENERGETICA JUSTA, ACUERDO CON LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFC EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR CONFORMADO POR:

-OSCAR JAIRO MUÑOZ BENAVIDES CC. 12.992.766 PARTICIPACION 20%

-MAXSERIN SAS NIT. 846.001.524-1 PARTICIPACION 25%

-ENGYCOL GROUP SAS NIT. 900.730.100-5 PARTICIPACION 40%

-CONSTRUCCIONES Y CERTIFICACIONES ELECTRICAS CELEC SAS ESP NIT. 901.199.078-7 PARTICIPACION 15%

NOTA. SE ACEPTA COMO ASEGURADO A GESTION ENERGÉTICA S.A. E.S.P NIT. 800.194208-9 Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT. 899.999.022-1

6 de mayo del 2026

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5066
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	929E223818CBA2D081B0D7594E975507787851E8E3A0D742682C6DC730047CB4



FIRMA DEL TOMADOR



Colmena
Seguros

Firmado digitalmente por
COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.
acardona@gsa.co

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros Generales S.A

Para mayor información comuníquese con nuestra línea gratuita nacional: 01 8000 919667; o en: Bogotá 401 0447 -

Medellín 444 1246 - Cali 403 6400 - Barranquilla 353 7559

Registro SFC - 31/05/2025-1350-P-05-65320_V2_05/2025-D001

Referencia a Nota Técnica 31/05/2025-1350-NT-P-05-65320_V2_05/2025

Gensa 

Contrato No. 140-13.06-0187-7076

Contratista CONSORCIO PUTUMAYO

Fecha aprobación pólizas 21/05/26

Revisó Demari Rojas Poncel.

Aprobó 

Colmena Seguros Generales S.A.
NIT: 901.521.912-6
Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5066
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	919E223818CBA2D081B0D7594E9755077B7B51EBE3A0D7426B2C6DC730047CB4

DATOS DEL TOMADOR												
Nombre o Razón Social						CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR			Tipo Identificación NIT / CC		902061114-4	
Dirección		DG 8 S A 137			Ciudad		ORITO		Departamento		PUTUMAYO	
Correo Electrónico						gerencia@maxserin.com			Teléfono		6084291061	
DATOS DEL ASEGURADO												
Nombre o Razón Social						GESTION ENERGETICA S.A E.S.P			Tipo Identificación NIT / CC		800194208-9	
Dirección		CR 23 64 B 33			Ciudad		MANIZALES		Departamento		CALDAS	
Correo Electrónico						notificacionjudicial@gensa.com.co			Teléfono			
DATOS DEL BENEFICIARIO												
Nombre o Razón Social						GESTION ENERGETICA S.A E.S.P			Tipo Identificación NIT / CC		800194208-9	
Dirección		CR 23 64 B 33			Ciudad		MANIZALES		Departamento		CALDAS	
Correo Electrónico						notificacionjudicial@gensa.com.co			Teléfono			
Actividad		CONSTRUCCIÓN										
INTERMEDIARIOS												
Nombre del Intermediario						ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA			Clave		227	
									Participación		100%	
DATOS DE LA PÓLIZA												
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA					VIGENCIA DEL CERTIFICADO				
DD	MM	AA		HORA	DD	MM	AA		HORA	DD	MM	AA
11	5	2026	INICIACIÓN	00:00	6	5	2026	INICIACIÓN	00:00			
			TERMINACIÓN	23:59	31	7	2031	TERMINACIÓN	23:59	31	7	2031
REFERENCIA DE PAGO			VALOR DE PRIMA		GASTOS DE EXPEDICIÓN			SUB TOTAL		IVA		TOTAL A PAGAR
12174465			477.547.463,05		10.000,00			477.557.463,05		90.735.917,98		568.293.381,03
COASEGURO												
CEDIDO ☒ ACEPTADO ☐												
COMPAÑÍA						CÓDIGO			% PORCENTAJE PARTICIPACIÓN			
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A						600			33			
SEGUROS DEL ESTADO S A						282			33			
COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.						1			34			

Colmena Seguros Generales S.A.
 NIT: 901.521.912-6
 Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5066
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	929E223818CBA2D081B0D7594E9755077B7B51E8E3A0D7426B2C6DC73047CB4

¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

Valor del Contrato 57.838.899.623,00

COBERTURAS	% ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PRIMA
Cumplimiento Del Contrato	0%	1,00	06/05/2026	11/05/2026	20.000,00
Estabilidad y calidad de la obra ✓	30%	17.351.669.887,00 ✓	31/07/2026 ✓	31/07/2031 ✓	217.014.720,64
Calidad Del Servicio ✓	30%	17.351.669.887,00 ✓	31/07/2026 ✓	31/07/2029 ✓	130.256.371,21
Correcto Funcionamiento De Los Equipos ✓	30%	17.351.669.887,00 ✓	31/07/2026 ✓	31/07/2029 ✓	130.256.371,21
Total Prima					477.547.463,05

¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
 Daños causados por el contratista garantizado, a los bienes de la entidad estatal asegurada, no destinados al cumplimiento del contrato.
 El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que se encuentre obligada la entidad estatal asegurada.
 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

IMPORTANTE

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. El pago de la prima deberá hacerse en el momento de la entrega de la presente póliza o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

En caso de que la póliza sea estipulada en dólares de los Estados Unidos de América, el pago de la prima y el pago de un siniestro deberán regirse de acuerdo con las reglamentaciones del régimen cambiario, según las siguientes precisiones:

-El pago de la prima, solo se podrá realizar mediante transferencia electrónica o cheque, utilizando la Tasa de cambio Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente el día en que se efectúe el pago de la póliza, anexo u otro documento relacionado (para calcular el valor de los impuestos se usará el tipo de cambio que exijan las normas vigentes);

-El pago de un siniestro o indemnización se efectuará en pesos colombianos utilizando la Tasa de cambio Representativa del Mercado vigente el día en que se efectúe el pago.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Colmena Seguros Generales S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente. Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, informamos que la compañía de seguros Colmena Seguros Generales S.A., suministrará las medidas de verificación en línea y contacto telefónico o virtual para las consultas atinentes a la póliza que sea suscrita.



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5066
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	929E223818CBA2D081B0D7594E755077B7B51EBE3A0D7426B2C6DC730047CB4

OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO

6 de mayo del 2026

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO 140-13.06-0187-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE LAS SOLUCIONES ENERGETICAS SOSTENIBLES (INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS-SISFV, HIBRIDOS O MEJORAMIENTO), INCLUYENDO LA ACTIVIDAD ESCUELAS DE TRANSICION ENERGETICA JUSTA, ACUERDO CON LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

-IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFC EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR CONFORMADO POR:

-OSCAR JAIRO MUÑOZ BENAVIDES CC. 12.992.766 PARTICIPACION 20%

-MAXSERIN SAS NIT. 846.001.524-1 PARTICIPACION 25%

-ENGYCOL GROUP SAS NIT. 900.730.100-5 PARTICIPACION 40%

-CONSTRUCCIONES Y CERTIFICACIONES ELECTRICAS CELEC SAS ESP NIT. 901.199.078-7 PARTICIPACION 15%

NOTA. SE ACEPTA COMO ASEGURADO AL MME Y GENSA S.A.



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Colmena Seguros Generales S.A.

NIT: 901.521.912-6

Línea Efectiva: 018000-9-19667

RAMO	CUMPLIMIENTO
Tipo de Movimiento	Emisión/Altas
Número de Póliza	5066
Número de Certificado:	0
Código de Verificación:	929E223818CBA2D081B0D7594E9755077B7B51EBE3A0D742682C6DC730047CB4


FIRMA DEL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros Generales S.A

Para mayor información comuníquese con nuestra línea gratuita nacional: 01 8000 919667; o en: Bogotá 401 0447 -
Medellín 444 1246 - Cali 403 6400 - Barranquilla 353 7559

Registro SFC - 31/05/2025-1350-P-05-65320_V2_05/2025-D001
Referencia a Nota Técnica 31/05/2025-1350-NT-P-05-65320_V2_05/2025

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros Generales S.A.

**SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE
ENTIDADES ESTATALES**

La Compañía de Seguros Generales Colmena S.A. vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en adelante se denominará Colmena, o la Aseguradora se obliga a indemnizar de acuerdo con este contrato y lo citado en el Decreto 1082 de 2015, las pérdidas cubiertas bajo los amparos descritos a continuación hasta el límite de valor asegurado tal como se establece expresamente en la carátula de la póliza.

Responsabilidad de Colmena Seguros

Colmena otorga a la entidad estatal asegurada, hasta el límite del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, cubriendo con ellos, los perjuicios patrimoniales que con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas, llegare a causar el contratista por el incumplimiento que, atribuible a su acción u omisión, produjere.

Los amparos que se otorgan en esta póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos, vigencias y de sus valores asegurados, según las definiciones que a continuación se indican:

SECCIÓN I ¿QUÉ SE CUBRE EN ESTA PÓLIZA? (AMPAROS)**I.1. SERIEDAD DE LA OFERTA**

Colmena cubre a la entidad estatal durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, el monto la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- I.1.1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- I.1.2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- I.1.3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- I.1.4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

I.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada, durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales derivados de:

- (I) La no inversión del anticipo,
- (II) El uso indebido del anticipo y
- (III) La apropiación indebida de los recursos recibidos por el contratista garantizado en calidad de anticipo.

¡Ten Presente!

El valor asegurado de este amparo corresponde al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura estará vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

1.3 DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada, durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales que se le causen por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada, durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales directos derivados de la ocurrencia de los siguientes riesgos:

- (A) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista garantizado;
- (B) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista garantizado;
- (C) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- (D) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria siempre que se hubieren pactado previamente en el contrato garantizado.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada, durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, perjuicios patrimoniales derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, en virtud de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

¡Ten Presente!

Este amparo opera respecto de los eventos en que pueda predicarse la solidaridad patronal del asegurado, y este amparo no se extiende a cubrir a las personas de los subcontratistas o a aquellas personas vinculadas al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.

Colmena realizará los pagos en la medida en que cada uno de los trabajadores acredite ante el asegurado su derecho. El valor asegurado se irá disminuyendo en la medida en que haga los pagos, hasta agotarlo, si a ello hubiere lugar.

1.6 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada, durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales que se le generen como consecuencia de cualquier daño o deterioro, imputable al contratista garantizado presentado en la obra entregada y recibida a satisfacción de dicha entidad estatal asegurada o sus representantes, cuya causa sea imputable al contratista garantizado.

1.7 CALIDAD DEL SERVICIO

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada, durante la vigencia y hasta el monto del valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales imputables al contratista garantizado, que se ocasionen con posterioridad a la terminación del contrato garantizado, y que se deriven de los siguientes hechos:

- La mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría.
- La mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Colmena cubre a la entidad estatal asegurada de los perjuicios patrimoniales ocasionados imputables al contratista, ocasionados por la deficiente calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes y/o equipos que recibe la entidad estatal asegurada en cumplimiento del contrato garantizado.

¿Qué no cubre este seguro?

Sección II EXCLUSIONES

Colmena no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

- 2.1. Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2. Daños causados por el contratista garantizado, a los bienes de la entidad estatal asegurada, no destinados al cumplimiento del contrato.
- 2.3. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que se encuentre obligada la entidad estatal asegurada.
- 2.4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

SECCIÓN III OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO

1. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Las coberturas deben ser independientes unas de otras en torno a sus riesgos, vigencias y de sus valores asegurados. La entidad estatal asegurada solamente puede reclamar el valor de una cobertura para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto,

¡Ten Presente!

Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. SUMA ASEGURADA

El valor asegurado para cada amparo otorgado por la presente póliza será la suma máxima que Colmena pagará en caso de siniestro, y que estará señalada en la carátula de la póliza.

3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para hacer efectivos cualquiera de los amparos otorgados en la presente póliza, la entidad estatal asegurada deberá garantizar el debido proceso de Colmena y el contratista, respetando el derecho de audiencia del contratista y de Colmena,

La entidad estatal asegurada, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida si fuere el caso.

El procedimiento que deberá surtir la entidad estatal asegurada, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será:

5.1 Respecto del amparo de seriedad de la oferta, la entidad estatal asegurada proferirá el acto administrativo que imponga la sanción previamente establecida por la ocurrencia de uno cualquiera de los eventos previstos en la condición 1.1 de ésta póliza, y disponga la efectividad de éste amparo a Colmena.

5.2 En caso de decretarse la caducidad, la entidad estatal asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de la misma, hará efectiva la cláusula penal o cuantificará el monto del perjuicio, ordenando su pago tanto al contratista como a la aseguradora. dicho acto administrativo será constitutivo del siniestro.

5.3 En el evento de imposición de multas, la entidad estatal asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente ordenando su pago al contratista y la aseguradora. dicho acto administrativo será constitutivo del siniestro.

5.4 En los demás eventos de incumplimiento del contratista garantizado, la entidad estatal asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente, en el cual, además de declarar el incumplimiento procederá a

cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, ordenando su pago al contratista y la aseguradora. el acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguro.

Los actos administrativos emitidos por la entidad estatal asegurada que sean constitutivos o declarativos del siniestro, deberán estar ejecutoriados y debidamente notificados.

5. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o como resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicara la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

6. PAGO DEL SINIESTRO

Colmena pagará el valor del siniestro, así:

6.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo ejecutoriado.

6.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal asegurada, acompañada de la copia autentica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición quinta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

6.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal asegurada, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición quinta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

¡Ten presente!

Colmena podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. en tal evento la aseguradora presentará garantías.

7. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Cuando la suma asegurada sea aumentada o disminuida o cuando las condiciones del contrato original sean modificadas, Colmena expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro en caso de aceptar los cambios.

8. PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

9. NATURALEZA DEL SEGURO

Este seguro no represente una obligación solidaria ni incondicional y su efectividad depende de la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal asegurada deberá notificar a Colmena a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y la aseguradora.

10. CESIÓN DE LA PÓLIZA

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, beneficiario o asegurado sin que medie una autorización expresa por parte de Colmena.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y Colmena solo pagará los daños causados por incumplimientos que acaezcan antes de la fecha de cesión.

11. CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de Colmena, de no ser así, este seguro se terminará automáticamente desde la fecha de cesión.

12. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- a. Colmena tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal asegurada le prestará la colaboración necesaria.
- b. Corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

13. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Empresas

Condiciones del
Contrato de Seguro

Póliza N°
023873589 / 0

Allianz

Riesgo Construcción

www.allianz.co

15 de mayo de 2026

Tomador de la Póliza

CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA

Allianz Seguros S.A.

Allianz 

GENSA
tu energía. nuestro compromiso



SUMARIO

CONDICIONES PARTICULARES.....	3
COBERTURAS CONTRATADAS.....	4
CLAUSULADO PARTICULAR.....	4
CLAUSULADO GENERAL.....	20

CONDICIONES PARTICULARES

Datos Generales

Tomador del Seguro : CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR NIT: 9020611144
CRA 23 NO 64 B 33
Valle Del Guamuez
Teléfono: 6068756262

Asegurado: CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR NIT: 9020611144
CRA 23 NO 64 B 33
VALLE DEL GUAMUEZ
Teléfono: 6068756262

Póliza y duración: Póliza n°: 023873589 / 0
Duración: Desde las 00:00 horas del 06/05/2026 hasta las 24:00 horas del 31/07/2026.

Importes expresados en PESO COLOMBIANO.

Intermediario: ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA
Clave: 1705720
CARRERA 21 NO 64 A 33 - 1 Mezanine
MANIZALES
NIT: 9005051904
Teléfonos: 3103813169 3103813209
E-mail: suproteccion@allia2.com.co

Identificación del riesgo objeto del seguro

Subfamilia de Riesgo	Categoría del riesgo	Familia de riesgo
MONTAJE	Montaje	CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA

Ubicación del Proyecto: PUTUMAYO
VALLE DEL GUAMUEZ
0.40367524/-76.78//0.34368008, -76

Nombre proyecto	N° Sótanos	N° Meses Mtto	N° Pisos	Fecha Inicio Construcc	Fecha Fin Construcc	Fecha Fin Mtto
Construcción de soluciones fotovoltaicas	0	1	1	6052026	01082026	1092026

Sumas aseguradas, Límites de indemnización

Sumas aseguradas	Límite máximo indemnización
Todo Riesgo Construcción	✓ 57.838.899.623,00

COBERTURAS CONTRATADAS

Coberturas	Capitales
Básico todo riesgo construcción y/o montaje	57.838.899.623,00
Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica	57.838.899.623,00
Ciclón, huracán, tempestades, vientos, inundaciones, etc	57.838.899.623,00
Hurto calificado	5.000.000.000,00
Remoción de escombros	200.000.000,00
Hmacc - amit y terrorismo	15.000.000.000,00
Cobertura de mantenimiento amplio	57.838.899.623,00
Eq extintores de incendios y protección en sitios de obras	200.000.000,00
Flete aéreo	100.000.000,00
Horas extras, trabajos noct, trabajo festivos, flete expreso	100.000.000,00
Honorarios profesionales de ingenieros y arquitectos	100.000.000,00
Gastos de extinción del siniestro	100.000.000,00
Gastos para la preservación de bienes	100.000.000,00

CLAUSULADO PARTICULAR

CLAUSULADO PARTICULAR 1

Tomador CONSORCIO
PUTUMAYO SOLAR.
Nit 902.061.114-4

Asegurado
CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR.
Nit 902.061.114-4

Beneficiario
CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR.
Nit 902.061.114-4

Tipo de Proyecto
Construcción de soluciones fotovoltaicas Elija un elemento.

Descripción del Proyecto
IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE
LA
ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LOS MUNICIPIOS DE
VALLE DEL
GUAMUEZ, VILLAGARZÓN, SAN MIGUEL Y PUERTO GUZMAN EN EL DEPARTAMENTO
DE
PUTUMAYO.

Ubicación del Proyecto
Putumayo, Colombia

Coordenadas del Proyecto
MUNICIPIO COORDENADAS
VALLE DEL GUAMEZ 0.40367524, -76.78017912
SAN MIGUEL 0.34368008, -76.9121504
PUERTO GUZMAN 0.96460946, -76.40724949
VILLAGARZON 1.02866641, -76.61723816

Vigencia Asegurada
Periodo de Construcción y/o Montaje Incluye semanas de Pruebas
Desde: 06 de mayo de 2026 a las 00:00 horas
Hasta: 31 de julio de 2026 a las 24:00 Horas

Periodo de Mantenimiento (1 mes)
01 de agosto de 2026 a las 00:00 Horas
Hasta: 01 de septiembre de 2026 a las 00:00 Horas

GARANTÍA: Todo lo anterior de acuerdo con el Cronograma de Obra, el cual hace parte integral de la póliza de Seguros. No se otorga cobertura sin aportar previamente esta información a la Aseguradora
Se deja constancia que es condición para otorgar cobertura, que a la fecha de inicio de vigencia de la póliza el avance de los trabajos ya ejecutados en la obra en construcción sea inferior al 5%, en caso contrario el proyecto quedará totalmente excluido de cobertura y no existirá responsabilidad alguna de ALLIANZ SEGUROS, quedando sin validez los presentes términos y condiciones. El asegurado deberá expedir una comunicación a la fecha de inicio de vigencia confirmando el % de avance de la obra.

VALOR TOTAL ASEGURADO DEL PROYECTO
Costos Directos: \$57.838.899.623 Según presupuesto de obra suministrado a ALLIANZ y el cual forma parte integral de la póliza.
VALOR TOTAL ASEGURADO: \$57.838.899.623

COSTOS DEL SEGURO

Sección Tasa bruta %o (*) Prima bruta (Antes de IVA)

Construcción (LEG1) 1.40 COP \$ 80.974.459

(*) Tasa bruta: Aplicable sobre el 100% del valor asegurable total del ítem.

(**) Tasa (por mil) para Prórrogas: A prorrata máximo hasta 4 meses de prórroga, extensiones adicionales se deben acordar previamente con la Aseguradora; la prórroga no es extensiva al periodo de pruebas. La prórroga no es automática y debe solicitarse previamente a Allianz para su confirmación y aceptación, previo envío de la documentación que soporte la extensión (cronograma de obra actualizado, presupuesto actualizado, carta de no siniestro en caso de estar la póliza vencida y las razones del retraso en la obra).

Maquinaria & Equipo de Construcción: 6.5 Anual a Prorrata, aplicable al 100% del valor asegurado de reposición a nuevo de la maquinaria y equipos. Se aclara que la cobertura queda sujeta a la aceptación de las aseguradoras y la tasa estará sujeta al listado valorizado de la Maquinaria y Equipos que se requiera asegurar, por lo cual esta tasa puede variar según revisión de las aseguradoras. La presente condición excluye la inclusión y aseguramiento de grúas

GARANTÍA: De acuerdo al Presupuesto Detallado de Obra que hace parte integral de la póliza de seguros.

COBERTURAS BÁSICAS

Pérdidas o daños materiales físicos (directos) de los bienes asegurados, acaecidos en forma accidental, súbita e imprevista, que hagan necesaria la reconstrucción, reparación y/o reposición de estos bienes, causados directamente por:

- Incendio y/o rayo.
- Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado.
- Impacto de vehículos terrestres, de aeronaves o de partes de ellos.
- Cualquier otra causa que no se encuentre expresamente excluida en la condición segunda - Exclusiones y que no pudiera ser cubiertos bajo los amparos opcionales descritos en el anexo de este documento.

Siempre y cuando dichas pérdidas o daños ocurran durante la vigencia del periodo de construcción. El seguro otorgado bajo esta póliza opera solamente para los bienes asegurados que se hallen dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos las obras y/o trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro.

COBERTURAS:

Básico, cobertura (A) \$57.838.899.623

Mantenimiento Amplio \$57.838.899.623

Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica y Tsunami, cobertura (B) \$57.838.899.623

Daños Por Agua, Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas,

cobertura (C) \$57.838.899.623

AMPAROS ADICIONALES, SUBLIMITES Y SUMAS ASEGURADAS:

Los siguientes valores especificados como sublímites se entenderán incluidos dentro del valor total asegurado del proyecto y por lo tanto no adicionan al valor total asegurado del proyecto. Así mismo, todos los sublímites operan a condición de que sean consecuencia de un evento amparado por la presente póliza, y operan por evento/vigencia:

HMACC, AMIT y Terrorismo. (Para daño material incluyendo todo costo y/o gasto adicional). (**) \$15.000.000.000

Evento/Vigencia

Hurto Calificado. \$ 5.000.000.000

Evento/Vigencia

(**) HMACC-AMIT-TERRORISMO (Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos malintencionados de terceros, sabotaje y terrorismo): Esta cobertura se otorga bajo la garantía de que el asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. El incumplimiento de lo establecido en la garantía antes mencionada dará lugar a la terminación del contrato de seguro en virtud de las facultades establecidas en el artículo 1061 del Código de Comercio.

SECCIÓN SUBLIMITES ADICIONALES

Los siguientes valores especificados como sublímites se entenderán incluidos dentro del valor total asegurado del proyecto y por lo tanto no adicionan al valor total asegurado del proyecto. Así mismo, todos los sublímites operan a condición de que sean consecuencia de un evento amparado por la presente póliza, y operan por evento/vigencia:

- Remoción de Escombros: 20% del valor del siniestro máximo

\$200.000.000 evento / vigencia

- Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo festivo: 10% del valor del siniestro máximo \$100.000.000 evento / vigencia

- Flete Aéreo: 10% del valor del siniestro máximo \$100.000.000 evento / vigencia

- Gastos de Extinción del siniestro: El costo de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados, perdidos o destruidos, junto con otros necesarios que sean utilizados para la extinción del fuego o cualquiera de los riesgos cubiertos: 10% del valor del siniestro máximo \$100.000.000 evento / vigencia

- Honorarios Profesionales de Arquitectos, Interventores e Ingenieros que se requieran para la reconstrucción y reparación de los bienes asegurados. Se cubren los honorarios en que razonablemente incurra el Asegurado de común acuerdo y previo consentimiento de la Aseguradora: 10% del valor del siniestro máximo \$100.000.000 evento / vigencia

- Actos de autoridad: Por la destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión o aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza: 10% del valor del siniestro máximo \$50.000.000 evento / vigencia

- Gastos para demostrar la pérdida: Se cubren los gastos en que razonablemente incurra el Asegurado de común acuerdo y previo consentimiento de la Aseguradora, para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro que se origen como consecuencia de los riesgos amparados en la presente póliza: 10%

del valor del siniestro máximo \$100.000.000 evento / vigencia

- Gastos para la reposición de planos, maquetas y documentos: se amparan los gastos extraordinarios por concepto de costos de reproducción de la información almacenada que se ha perdido como consecuencia de un evento amparado por la presente póliza para la cual el Asegurado deberá disponer de las correspondientes copias back up: 10% del valor del siniestro máximo \$50.000.000 evento / vigencia
- Gastos de preservación de bienes: Los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia de un evento amparado por la póliza, con el fin de efectuar arrendamiento de locales temporales para la preservación de los bienes, siempre que todo esto se efectué con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquier evento amparado por la póliza: 10% del valor del siniestro máximo \$100.000.000 evento / vigencia

ANEXOS, ENDOSOS Y SUBLÍMITES

- Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje 4 semanas.
- Obras sitas en Zonas Sísmicas.
- Prueba de Maquinaria e Instalaciones (2 semanas)
- Campamentos y Almacenes de materiales de construcción:
- Límite para campamento \$200.000.000, evento / vigencia.
- Limite por Unidad de Almacenaje \$100.000.000 evento / vigencia
- Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenida, Inundación. (periodo de recurrencia de 20 años).
- Equipos extintores de incendio y protección de incendios en sitios de obras, Limite por Unidad de Almacenaje \$200.000.000 evento / vigencia.
- Anexo de siniestros en serie. (Riesgo de Diseño).

DEDUCIBLES (Toda y cada pérdida):

- Básico, cobertura (A) y demás eventos no contemplados en la póliza: 10% del valor de la pérdida, mínimo \$25.000.000
- Cobertura (B), Terremoto, temblor, erupción volcánica: 3% del valor del proyecto al momento del siniestro, mínimo \$10.000.000
- Pruebas: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$30.000.000
- Mantenimiento: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$40.000.000
- Cobertura (C), daños Por Agua, Inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas: 12% del valor de la pérdida, mínimo \$30.000.000
- HMAACC, AMIT y Terrorismo: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$20.000.000
- Hurto Calificado: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$20.000.000
- Remoción de escombros: opera el deducible de la cobertura afectada.

OTRAS CONDICIONES:

No se renuncia a la aplicación de Infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y asegurable sea menor al 10%. La Aseguradora está de acuerdo en renunciar a todos los derechos de subrogación que pueda tener o adquirir en contra de cualquier parte Asegurada, salvo cuando los derechos de subrogación o recurso sean requeridos como consecuencia de, o subsiguientes a un Acto Viciado, en cuyas circunstancias las Aseguradoras pueden hacer cumplir tales derechos a pesar de que la parte que ha cometido el Acto Viciado tenga o haya tenido la condición de Asegurado. La compañía aseguradora no podrá cancelar o modificar los términos de las

garantías contratadas sin previo aviso por escrito al asegurado

Cláusula de indemnización

Cláusula de asentamientos

Cláusula Evento siniestral / lapso de las setenta y dos (72) horas.

Cláusula de firmes: En relación con las distintas capas (subbase y base granular, capa intermedia y de rodadura, etc.) que forman el firme en carreteras/vías/calzadas, se entenderá, a efectos de aplicación de coberturas y exclusiones de la póliza, que dichas capas en su conjunto constituyen un todo uno, es decir, se tratarán como una única unidad de obra.

- Riesgo de Diseño: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$40.000.000

Cláusula de aperturas provisionales al tráfico rodado: Quedan excluidos daños a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico

Se cubren las pérdidas, daños o responsabilidad que resulte de cualquier cese parcial o total de los trabajos por los 30 días siguientes al inicio de dicha suspensión, siempre y cuando el Asegurado haya tomado todas las medidas necesarias para proteger y preservar la obra y los objetos asegurados bajo esta póliza. En caso de que la suspensión y/o inactividad supere los 30 días, el asegurado deberá notificar a Allianz Seguros de manera anticipada y antes de superar los 30 días iniciales, las medidas de protección y/o prevenciones implementadas para mitigar una posible pérdida, con el fin de que la aseguradora evalúe y confirme por escrito los términos y condiciones bajo los cuales la obra y los objetos asegurados bajo esta póliza seguirán siendo cubiertos.

Revocación de la póliza 30 días, excepto para HMAcc, AMIT y Terrorismo a 10 días.

Para HMAcc, AMIT y TERRORISMO no habrá restablecimiento de la suma asegurada, en caso de siniestro.

La Cobertura de HMAcc, AMIT y Terrorismo se otorga bajo la garantía que el asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será inválida de manera automática.

Aviso de siniestro 30 días, excepto HMAcc, AMIT y Terrorismo se otorga 3 días.

En adición a lo expresado respecto a Agravación del Riesgo en las Condiciones Generales, el asegurado deberá informarle a la Aseguradora todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos de la obra y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La compañía se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones.

Anticipo de indemnización por pago siniestros del 50% y máximo \$500.000.000, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre y cuando haya informe del ajustador y sea recomendado por el ajuste.

Designación de ajustadores de acuerdo con la nómina Allianz Seguros S.A.

Conocimiento del riesgo únicamente para los riesgos inspeccionados por Allianz.

Primera opción de compra del salvamento, siempre y cuando iguale o supere la mejor oferta.

Designación de bienes.

Derecho sobre el salvamento.

Cláusula de Arbitramento.

No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para

restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y / o aumentar el factor de seguridad del proyecto y/o propiedades vecinas, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos.

Endoso de Micro Fisura

Este endoso es aplicable a todas las secciones de esta póliza e impera sobre cualquier extensión de cobertura aplicable a cualquier sección.

Para todas las secciones de esta póliza, se entiende y acuerda que cualquier parte de la Propiedad Asegurada no se considerará como dañada solo por la existencia de alguna(s) micro fisura(s). Para que una micro fisura pueda ser considerada como daño en esta póliza, las siguientes condiciones deberán de cumplirse:

El asegurado deberá probar que la micro fisura ocurrió durante la vigencia de la póliza y que el daño fue directamente causado por la ocurrencia de algún de los siguientes peligros: Incendio, rayo, explosión, caída de aeronaves u objetos de estos. Tormenta, granizo, viento, inundación y movimiento de tierras; y la capacidad de generación por ubicación(es) deberá de ser demostrablemente menor que aquella previa a la ocurrencia; y la micro fisura deberá ser identificada por módulo.

Los primeros \$100.000.000 de costo para probar los módulos contra micro fisuras serán responsabilidad del asegurado y la compañía pagará cincuenta por ciento (50%) del costo de las pruebas contra micro fisuras una vez habiéndose agotado los primeros \$100.000.000 hasta un máximo de uno por ciento (1%) de los valores de Daño Material reportados por ubicación o \$1.000.000.000 el mayor que aplique. El costo de probar los módulos contra micro fisuras no podrá ser reclamado bajo cualquier otra parte o sección de esta póliza.

La micro fisura solo será indemnizada a valor de reposición cuando el(los) panel(es) sea(n) remplazado(s). Si el(los) panel(es) no es(son) remplazado(s), la Compañía solo indemnizará el valor actual del(los) panel(es) al momento de la pérdida. Si el(los) panel(es) no es(son) remplazado(s) dentro de un (1) año a partir de la fecha de la pérdida, la Compañía solo será responsable por el valor actual del(los) panel(es) considerado(s) como dañado(s).

Definiciones aplicables a este endoso:

Valor actual para paneles solares significará el costo de reposición de los paneles menos el diez por ciento (10%) de depreciación por año basado en la edad actual de los paneles.

Micro fisura es la manifestación de grietas y/o quebraduras y/o fisuras en una celda fotovoltaica que no son visibles.

GARANTÍAS

Adicional a las contempladas en el condicionado general ALLIANZ SEGUROS S.A., sus cláusulas y anexos a la póliza:

La información suministrada a ALLIANZ SEGUROS S.A.; presupuesto de construcción, cronograma de obra de construcción, estudios geotécnicos o de suelos y las actas de vecindades hacen parte integrante de la póliza.

GARANTIAS A CUMPLIR POR PARTE DEL ASEGURADO

El asegurado debe cumplir con las siguientes garantías:

A. El Asegurado comprende y garantiza que, en consideración de la prima cobrada y como condición previa al pago de cualquier reclamo en virtud de la Póliza, el Asegurado mantendrá las siguientes salvaguardas de protección en el Sitio del Proyecto en todo momento durante el Período de la Póliza:

1. Salvaguardias protectoras

Cumplimiento de los protocolos de gestión de la vegetación, que incluyen el corte, la limpieza de matorrales y la eliminación de la cubierta del suelo de forma rutinaria (y en mayor medida durante la sequía y los períodos secos prolongados) para garantizar:

La vegetación se mantiene a menos de 10 (diez) pulgadas de altura debajo y en las áreas entre las cadenas de paneles solares y al menos 24 (veinticuatro) pulgadas por debajo del punto más bajo de cualquier panel solar; y
En los casos en que los paneles solares son de inclinación fija y la distancia al suelo es inferior a 12 (doce) pulgadas, la vegetación se erradica o corta lo más bajo posible

2. Inspeccione, pruebe y mantenga todos los sistemas y equipos de extinción de incendios, en especial en subestaciones y cuartos técnicos, los sistemas de protección contra incendios instalados, entre ellos rociadores, alarmas de incendio, sistemas de extinción automáticos, suministros de agua para la prevención de incendios (si aplica estas protecciones de acuerdo con la NFPA) y extintores de incendios, en pleno estado de funcionamiento y de conformidad con todos los códigos.

3. Cualquier contrato de servicios relacionados con los puntos 1. o 2. anteriores.

B. Los aseguradores no pagarán ninguna pérdida, daño, costo o gasto causado por o resultante de un "incendio forestal" si, antes de dicho "incendio forestal", el Asegurado no cumplió plenamente con la Salvaguardia de protección 1 o 3, a menos que el Asegurado así se lo avise a los Aseguradores. De cualquier incumplimiento y recibió de los Aseguradores una exención en forma de Aprobación de la Póliza.

C. Los aseguradores no pagarán ninguna pérdida, daño, costo o gasto causado por o resultante de un incendio (sea o no un "incendio forestal") si, antes de dicho incendio, el Asegurado no cumplió plenamente con la Salvaguarda protectora 2 o 3, a menos que El Asegurado informó a los Aseguradores de cualquier incumplimiento y recibió de los Aseguradores una exención en forma de Aprobación de la Póliza. El fuego incluirá todos los riesgos asociados o resultantes de dichos incendios, como llamas, humo, calor, hollín o vapores.

D. Incendio forestal significa cualquier incendio forestal que consuma predominantemente vegetación, árboles, madera, combustibles naturales, bosques o matorrales; incendios forestales; incendio forestal; incendio forestal; fuego de vegetación; fuego de hierba; fuego de turba; incendios forestales fuego de la colina fuego del desierto; veldfire; escapó de incendios prescritos; incendios forestales escapados o cualquier otro incendio no controlado o no planificado, que puede (pero no está obligado a) también consumir casas, edificios u otras estructuras y recursos agrícolas. "Fuego fatuo" incluye todos los riesgos asociados o resultantes de dichos incendios, como llamas, humo, calor, hollín o vapores.

Si la Compañía sostiene que, en razón de las garantías contenidas en este Endoso, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado Nombrado o cualquier otra persona o entidad que busque cobertura para los mismos bajo la Póliza. En caso de que se determine que alguna parte de este Endoso es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

CLAUSULADO PARTICULAR 2 **EXCLUSIONES**

Adicional a las contempladas en el condicionado general ALLIANZ SEGUROS S.A., sus cláusulas y anexos a la póliza, esta póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que fuese causado por y/o provengan de:

Responsabilidad Civil Extracontractual.

Responsabilidad Civil Cruzada.

RCE Vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

RCE cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas.

Riesgo de diseño

RC Patronal, RC accidentes de trabajo, RC Consecuencial, RC Contratistas propia e independiente, RC contaminación y/o polución, RC vehículos propios y no propios, RC no proveniente de la ejecución de los trabajos objeto de esta póliza.

La cobertura de lesiones corporales para los empleados de los contratistas o los miembros de sus familias están excluidas.

Se excluye pérdidas y/o reclamaciones ocasionadas por actividades de dragado y redragado: es acordado y entendido que sujeto a los términos, exclusiones, disposiciones y condiciones contenidas en la póliza o endosadas en la misma, la aseguradora no indemnizará al asegurado por ningún costo incurrido por dragado, redragado o sobre dragado o pérdida o daño resultante del mismo.

Se excluye el equipo que realiza la exploración de las perforaciones horizontales dirigidas.

Maquinaria & Equipo de Construcción, Equipos. (No Aplica Si Contrata Previamente La Cobertura bajo los términos indicados en las presentes condiciones)

Se excluye cobertura para Herramientas Menores.

Los daños de la edificación asegurada causada por asentamientos diferenciales de la misma, daños a la estructura de cimentación (pilotes/placa/pantallas) causados por rebote elástico del suelo.

Daños y/o pérdidas por la utilización de explosivos.

Riesgo del fabricante.

Hurto simple y/o desaparición misteriosa.

Pruebas de maquinaria usada, Pruebas de equipos usados, Pruebas de piezas usadas o de partes usadas.

DSU/ALOP, cualquier tipo de lucro cesante

Los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo, quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleado.

Cualquier tipo de Responsabilidad contractual, estabilidad, calidad o garantía de los trabajos u obras, Daños patrimoniales puros y/o financieros, daños punitivos o ejemplarizantes, multas y/o sanciones.

Excavaciones que se realicen pegadas a las propiedades vecinas (sin dejar un espacio prudencial), muro a muro.

Excavaciones abiertas y sin alguna protección. Excavación expuesta.

Daños en vías públicas ocasionados por vehículos como volquetas, mezcladoras, compresores y otros que lleven y traigan materiales a la obra.

Pérdidas o daños en cosechas, bosques y cultivos.

Cualquier tipo de componentes prototipo, elementos prototipo o técnicas de construcción prototipo.

No contar con vigilancia de firma especializada las 24 horas y exclusiva para el proyecto.

Mantener en existencia elementos azarosos y/o inflamables, aparte de los que sean indispensables para el adecuado desarrollo de los trabajos de acuerdo con la naturaleza y condiciones de estos.

No cumplir con las normas para el diseño y la construcción y/o montaje establecidas en el código colombiano de construcciones sismo resistentes (Nuevo decreto de Ley), vigente que para tal efecto sea válido en el sitio de construcción y/o montaje.

No Cumplir estrictamente las condiciones, normas y métodos constructivos indicados en los estudios técnicos enmarcados en el contrato de obra suministrado a ALLIANZ SEGUROS S.A.

Daños y/o pérdidas por no seguir y cumplir el sistema de excavación informado en el estudio de suelos.

Daños y/o pérdidas por no cumplir las especificaciones en cuanto a materiales, dimensiones, mano de obra y demás requerimientos que sirvieron de base al diseño y construcción o montaje.

No Cumplir con los respectivos reglamentos legales, técnicos y de ingeniería, así como con las instrucciones dadas por los diseñadores, fabricantes o sus representantes, respecto a la construcción y/o montaje, instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes e intereses asegurados.

No Cumplir con la normatividad vigente sobre el diseño, supervisión y construcción o montaje de los bienes asegurados.

No implementar todas las medidas de señalización, demarcación y prevención durante el periodo de construcción para evitar o disminuir el riesgo de accidentes de terceros.

No implementar las protecciones a que haya lugar para evitar daños por caída de material y objetos a las propiedades de terceros.

No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto y/o propiedades vecinas, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos.

Exclusión de eventos cibernéticos.

Allianz Seguros S.A. no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

Se excluye ENFERMEDADES TRANSMISIBLES de acuerdo con endoso adjunto LMA 5394

Exclusión territorial: Bielorrusia, rusia y ucrania, de acuerdo con texto adjunto.

Cláusula de exclusión de datos electrónicos NMA2915 Endoso B

Cobertura no admitida cuando esté legalmente prohibida

Quedan excluidos los daños no materiales, no físicos de cualquier tipo.

Instalaciones en altamar.

Garantías Financieras, de rendimiento y/o de Producto

Sobrecostos del Proyecto

Incremento / Adiciones en costos de Operación, excepto para la cobertura de Lucro Cesante, solo en caso de estar contratada en la póliza.

Deterioro paulatino, desgaste, envejecimiento, mal funcionamiento por uso

normal, daño sin causa externa

Confiscación o Destrucción por orden de la Autoridad Pública a menos que el pedido sea:

i. causado exclusivamente por un evento de daño físico asegurado (según la política) y / o

ii. causando un evento de daño físico asegurado con la excepción de una causalidad prevista por la arbitrariedad de la Autoridad Pública

Compañías mineras que poseen u operan instalaciones de almacenamiento de residuos mineros.

Se excluye obras que no cuenten con licencia de la curaduría y permisos necesarios para la construcción del proyecto.

Multas o sanciones resultantes de actos criminales e impuestas por el derecho penal.

Cualquier tipo de cobertura relacionada con riesgos políticos.

CONDICIONES GENERALES

Previo a iniciación de Vigencia, El Asegurado deberá suministrar a la Aseguradora formulario Sarlaft para control de lavado de activos con todos sus anexos según disposiciones de Superfinanciera.

Garantía de Pago de Prima: 30 días contados a partir de inicio de vigencia (Pago recibido en ALLIANZ SEGUROS S.A.), en caso de no vernos favorecidos con el pago correspondiente, la cobertura quedará cancelada de manera automática, liberándonos de toda responsabilidad y reservándonos el derecho a percibir la prima por el periodo corrido.

En caso de aceptación de la propuesta en mención el cliente tendrá las siguientes opciones para realizar el pago de la prima, la cual deberá definirse antes de dar inicio de cobertura:

o No Bancario:

- Bancos: cheque, efectivo o PSE.

- Tarjeta de crédito: El pago debe realizarse sólo con una tarjeta de crédito.

- Pago a través de Intermediario.

- Mixto: Cheque Efectivo (directamente en las cajas de los bancos).

o Bancario: débito automático:

- Cuenta corriente.

- Cuenta de ahorros.

- Tarjeta de crédito Bancolombia

Todos los textos y condiciones son forma ALLIANZ SEGUROS S.A.

Las presentes condiciones están sujetas a la no existencia de siniestros conocidos o reportados, ni situaciones que pudieran dar lugar a reclamación alguna antes del inicio de vigencia, de lo contrario ALLIANZ SEGUROS S.A. se reserva el derecho de retirar y/o modificar los presentes términos y condiciones, ya sea antes del inicio de la póliza o durante su vigencia.

Las presentes condiciones se expiden basados en las condiciones actuales del riesgo y de la información suministrada; en caso que esta información / condiciones del riesgo sufran alguna variación, la Compañía queda en libertad de modificar o declinar el presente ofrecimiento.

CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS

Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo, quedan excluidos daños causados por hundimientos y asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES LMA 5394

1. Esta póliza excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido a, resultante de, que surja de o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el miedo o amenaza (real o percibida) de una Enfermedad Transmisible (por ejemplo, cualquier acción tomada para controlar, prevenir o suprimir una Enfermedad Transmisible) independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia.
2. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando:
 - 2.1 la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - 2.2 el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
 - 2.3 la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad.

CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN

En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/ reparación del daño.

EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS

Por "evento siniestral" se entienden todos los siniestros individuales causados directamente por un solo y mismo evento catastrófico o de fuerza mayor.

Por evento catastrófico o de fuerza mayor, se entienden todas aquellas circunstancias que escapen a la voluntad del Asegurado, causados por un fenómeno natural, según se detallan en las coberturas "B" y "C" de la presente póliza.

Todos los daños o pérdidas indemnizables causados por uno o varios eventos catastróficos de la misma naturaleza que ocurran dentro de un lapso de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado, se considerarán como un solo "evento siniestral", a cuyo efecto tendrá la aplicación de un solo deducible, en la cuantía mencionada en la "Parte Descriptiva" de la presente póliza, para la respectiva cobertura afectada "B" o "C, según sea el caso.

Cuando en un "evento siniestral" se vean afectadas varias secciones de la póliza, se aplicará una sola vez el deducible mayor, de las secciones de la póliza comprometidas.

La fijación del inicio del "evento siniestral", será fijado por la Compañía, con base en los reportes oficiales del evento catastrófico y del primer

registro de daños.

ANEXO DE COBERTURA DE RIESGO DE DISEÑO - LEG 2/96.

Queda entendido y convenido que sujeto a los términos exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, se reemplaza el texto de la exclusión Errores de cálculo y/o diseño con el siguiente texto:

Asegurador(es) no será(n) responsable(s) por

Todos los gastos que puedan ser necesarios por razón de defectos de: (1) material; o (2) mano de obra; o (3) plan de diseño o (4) de especificaciones. Si el daño afecta a cualquier parte de la Propiedad Asegurada que contenga cualquiera de dichos defectos, el coste de sustitución o rectificación que queda aquí excluido es el que se hubiera incurrido si la sustitución o rectificación de la Propiedad Asegurada hubiera sido puesta en marcha inmediatamente antes del dicho daño.

A los efectos de esta póliza, y no solamente para esta exclusión, se entiende y se acuerda que cualquier parte de la Propiedad Asegurada no se considerará como dañada por el mero hecho de la existencia de cualquier defecto de material, mano de obra, plan de diseño o especificación.

COLAPSO TOTAL O PARCIAL:

Se refiere a situaciones en las que uno o varios elementos estructurales (componentes del sistema estructural) de una edificación sufren una falla total o parcial, es decir, presentan daños que afectan su capacidad para resistir nuevas acciones. La inestabilidad o falta de equilibrio global de la estructura y la falla por fatiga de algún elemento estructural son ejemplos de colapso total y parcial de una estructura, respectivamente.

Es importante destacar que la definición de colapso total o parcial no se aplica a los acabados o elementos no estructurales. Se entiende por acabados o elementos no estructurales aquellas partes y componentes de una edificación que no pertenecen a la estructura como es el caso de muros divisorios y fachadas.

DAÑOS ESTRUCTURALES:

Se definen como aquellos daños que afecten los componentes o partes del sistema estructural de la edificación.

EXCLUSION DE EVENTOS CIBERNÉTICOS:

No obstante, cualquier disposición en contrario en la póliza o en cualquier endoso que haga parte de la misma, queda entendido y acordado que:

1) Esta póliza no cubre daño alguno o pérdida derivada de un evento cibernético.

Para los propósitos de la presente exclusión:

Se entiende por evento cibernético la fuga, destrucción, o alteración y/o o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos, cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero sin limitarse a VIRUS COMPUTACIONAL y/o GUERRA CIBERNÉTICA y EVENTO DE TERRORISMO).

Tratamiento se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre

datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

Datos significa datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica.

Datos Personales significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

VIRUS COMPUTACIONAL significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se auto propaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza. Entre los VIRUS COMPUTACIONALES se incluyen caballos de Troya, gusanos y bomba de tiempo o lógicas

GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO TERRORISTA significa cualquier:

- Acto de terrorismo (como se define en este Contrato, o si no está definido en la póliza según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables) no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de los mismos por parte de una persona o un grupo de personas contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos y/o
- Acción hostil o bélica en tiempo de paz, guerra o guerra civil.

2. Sin embargo, en caso de que un riesgo asegurado de los que se enlistan a continuación resulte de cualquiera de los eventos descritos en la sección (1) anterior (A EXCEPCIÓN DE GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO), este Contrato, con sujeción a todos sus términos, disposiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones cubrirá un daño físico directo que ocurra durante el periodo del Contrato a la propiedad asegurada bajo este Contrato directamente causados por tales riesgos enlistados hasta la extensión cubierta y no excluida de alguna otra manera en este Contrato.

Lista de Riesgos:

Fuego

Explosión

EXCLUSION DE EVENTO CIBERNETICO

Esta Póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño material o daño personal, costo, gasto o responsabilidad derivada de un Evento Cibernético, y en general no está cubierto cualquier tipo de perjuicio, pérdida, y/ o daño que se cause al asegurado, sus dependientes, sus socios, sus accionistas, sus directivos, sus empleados, sus contratistas y subcontratistas, como tampoco los daños que cause el Asegurado, tal como se define a continuación:

Definiciones:

Para efectos de la presente cláusula, Evento Cibernético significa:

- o Cualquier tratamiento no autorizado de Datos por parte del Asegurado o cualquier persona que tenga cualquier tipo de vínculo, real y/o presunto con éste.
- o Cualquier violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con la seguridad o protección de Datos.
- o Cualquier Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos del Asegurado.

El término Datos hace referencia a los datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a, Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica,

Datos Personales significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Tratamiento: se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos, ya sea o no a través de medios automáticos y/o electrónicos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

Daño a Datos significa la fuga, manipulación, pérdida, sustracción, destrucción o alteración de Datos.

Sistemas tecnológicos del Asegurado significa cualquier dispositivo, propio o no, que le permita al Asegurado prestar los servicios y manejar los Datos en condiciones de seguridad y calidad.

Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos significa cualquier situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones, es decir, cualquier situación que afecta la confidencialidad,

integridad y disponibilidad de los Datos que se almacenen, reproduzcan o procesen en los sistemas informáticos.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRONICOS NMA 2915

ENDOSO DATOS ELECTRONICOS B

1. Exclusión de Datos Electrónicos

Sin perjuicio de cualquier estipulación en contrario de la Póliza o cualquiera de sus endosos, se acuerda lo siguiente:

a) Esta Póliza no asegura pérdida, daño, destrucción, distorsión, borrado, contaminación o alteración de Información Electrónica por cualquier causa (incluyendo Virus Computacional) o pérdida de uso, reducción de funcionalidad, costos, gastos de cualquier naturaleza que de ello resulte, aun cuando exista otra causa o evento concomitante simultánea, anterior o posterior a la pérdida.

DATO ELECTRÓNICO significa acontecimientos, conceptos e informaciones convertidos a un formato utilizable en comunicaciones, interpretación o procesamiento mediante equipos electrónicos o electromecánicos de procesamiento de información; e incluye los programas, software, y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de información o para la dirección y manipulación de tales equipos

VIRUS COMPUTACIONAL significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se autopropaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza. Entre los VIRUS COMPUTACIONALES se incluyen caballos de Troya, gusanos y bomba de tiempo o lógicas.

b) Sin embargo, en el evento que un incendio o explosión resultare como consecuencia de cualquiera de las materias descritas en la letra a) anterior, este Contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá el daño al bien asegurado que ocurra durante su vigencia.

2. Valorización de Portadores de Información Electrónica.

A pesar de cualquier estipulación en contrario de la Póliza o cualquiera de sus endosos, se acuerda lo siguiente:

Si los medios de procesamiento de datos electrónicos asegurados sufrieren daños amparados por esta Póliza, el monto de la indemnización será el costo del medio vacío, incluyendo los costos de copiar los DATOS ELECTRÓNICOS de un respaldo o de originales de otra generación. Estos costos no incluirán investigación ni ingeniería ni costos para volver a crear, recopilar o reunir estos DATOS ELECTRÓNICOS. Cuando el medio no es reparado, cambiado o restaurado, la base para el avalúo será el costo del medio vacío. Sin embargo, esta póliza no asegura ninguna cantidad relacionada con el valor de los DATOS ELECTRÓNICOS para el Asegurado ni a ninguna otra parte aunque esos DATOS ELECTRÓNICOS no puedan ser creados de nuevo, recuperados o reunidos.

EXCLUSIÓN TERRITORIAL: BIELORRUSIA, RUSIA Y UCRANIA

No obstante, cualquier indicación en contrario en la presente Póliza, esta Póliza excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que, de manera directa o indirecta, pueda surgir de o con respecto a cualquier:

- I) Entidad domiciliada, residente, localizada, incorporada, registrada o establecida en un Territorio Excluido;
- II) Propiedad, bien o activo localizado en un Territorio Excluido;

- III) Individuo que sea residente en o localizado en un Territorio Excluido;
- IV) Reclamo, acción, demanda o ejecución procedente traído o mantenido en un Territorio Excluido; o
- V) Pago en un Territorio Excluido.

Esta exclusión no aplicará para cualquier cobertura o beneficio que se requiera sea proporcionada por la aseguradora por ley o regulación aplicable a esa aseguradora. Sin embargo, los términos de cualquier Cláusula de Sanción prevalecerán.

Para propósitos de esta exclusión, Territorio Excluido significa:

- o Bielorrusia (República de Bielorrusia); y
- o Federación Rusa; y
- o Ucrania (incluyendo la Península de Crimea y las regiones de Donetsk y Lugansk)

Clausulado General

Para conocer todos los detalles de coberturas, asistencias y servicios, consulta las Condiciones Generales de tu seguro <https://all-z.co/QQzxfZ4>

Si quieres saber más acerca de condicionados de todas nuestras pólizas visita www.allianz.co

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1705720	ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA	100,00

Clausulas

CLAUSULADO PARTICULAR 1

CLAUSULADO PARTICULAR 2

DEDUCIBLE TERREMOTO:

Deducible Terremoto para Daños: 3 % Del valor del proyecto al momento del siniestro, mínimo COP10.000.000,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 113540722

Período: de 06/05/2026 a 31/07/2026

Periodicidad del pago: UNICO

PRIMA	80.974.459,00
IVA	15.385.147,00
IMPORTE TOTAL	96.359.606,00

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA

Teléfono/s: 3103813169 3103813209

También a través de su e-mail: suproteccion@allia2.com.co

Sucursal: MANIZALES

Urgencias y Asistencia

Desde su celular al #265

En Bogotá(57)601 5941133

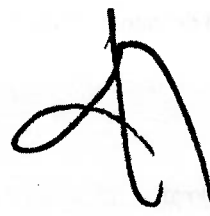
Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

www.allianz.co

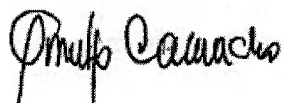
Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



Esteban Delgado
Representante Legal
Allianz Seguros S.A.



Recibida mi copia y aceptado el
contrato en todos sus términos y
condiciones,
El Tomador

CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR

ODG GRUPO
ASEGURADOR LTDA

Aceptamos el contrato en
todos sus términos y
condiciones,
Allianz Seguros S.A.

19/5/26, 11:00

Recibo ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA

Manizales, mayo 19, 2026
CONSORCIO PUTUMAYO SOLAR
DG 8 5 A 137 BRR VERGE
TEL: 6084291061
DOC: 902061114-4

ODG GRUPO ASEGURADOR
LTDA
CR 21 64 A 33 ED
MULTIPLAZA OF 1
3182271063 - 3108301852
Manizales - Colombia
NIT: 900505190-4



CONCEPTO:

RECAUDO DIRECTO #: 421

Póliza	Ramo	Aseguradora	Valor recibido
23873589, Riesgo: CONTRATO 140-13.06-0187-2026	TR Daños Materiales	ALLIANZ SEGUROS S.A.	96.359.606 COP
Total Recibido:			96.359.606 COP
Transferencia 96.359.606 COP			
Medio de pago		Firma recibido	

Gensa | 

Contrato No. 140-13.06-0187-2026

Contratista CONSORCIO PUUMAYO SOLAR

Fecha aprobación pólizas 21/05/26

Revisó Dayana Rgala Parra.

Firmó 